

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“La efectividad de la Ley N° 30407 en los animales abandonados
en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 – 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Luque Espinoza, Iván Daniel

ASESOR: Rojas Velásquez, Jeremías

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
 Profesional de Abogado
 Código del Programa: P01
 Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72170226

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22497958
 Grado/Título: Doctor en derecho
 Código ORCID: 0000-0001-6769-4092

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200
2	Peralta Baca, Hugo Balamero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Soto Palomino, Fernando	Doctor en derecho	46513914	0000-0003-2776-5209

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Siete del mes de Julio del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|-----------------------------|
| ➤ MG. PEDRO CLAUDIO BENANCIO MARCELO | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : SECRETARIO |
| ➤ MG. FERNANDO SOTO PALOMINO | : VOCAL |
| ➤ MG. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MACCHA ZAMBRANO | |
| ➤ DR. JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 628-2025-DFD-UDH de fecha 01 de Julio del 2025, para evaluar la Tesis titulada: "**LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30407, EN LOS ANIMALES ABANDONADOS EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PERIODO 2019-2020**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **IVAN DANIEL LUQUE ESPINOZA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado Por unanimidad con el calificativo cuantitativo de dieciseis y cualitativo de bueno

Siendo las 18:50 horas del día Siete del mes de Julio del año dos mil veinticinco miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mg. Pedro Claudio Benancio Marcelo
DNI: 43661661
CODIGO ORCID: 0000-0003-3577-0200
PRESIDENTE


Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
SECRETARIO


Mg. Fernando Soto Palomino
DNI: 46513914
CODIGO ORCID: 0000-0003-2776-5209
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: IVÁN DANIEL LUQUE ESPINOZA, de la investigación titulada "La efectividad de la Ley N° 30407, en los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019-2020", con asesor(a) JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 160-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 23 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.uniandes.edu.co

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.ucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por ser tan bueno y el privilegio de tener una gran familia.

A mis padres por su inquebrantable apoyo y por ser el motor que me impulsa a lograr cada objetivo, su apoyo y confianza me ayudaron a tener éxito.

AGRADECIMIENTO

Es un gran honor de agradecer el importante trabajo que hizo mi asesor metodológico, su compromiso y apoyo fueron cruciales para alcanzar mis metas y sueños como un buen abogado.

Agradezco a mis padres, su cariño y ayuda desinteresada fue crucial para lograr mis avances profesionales, les muestro todo mi agradecimiento y valoro con mucha humildad su arduo trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETIVOS	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA	19
1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	20
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.6.1. JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA.....	24
1.6.2. RECURSOS Y ACCESO A INFORMACIÓN	25

1.6.3. METODOLOGÍA CLARA Y ESTRUCTURADA.....	25
1.6.4. FACTIBILIDAD TEMPORAL Y ECONÓMICA.....	25
1.6.5. APOYO INSTITUCIONAL	26
1.6.6. IMPACTO POTENCIAL	26
CAPÍTULO II.....	27
MARCO TEÓRICO	27
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	27
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	38
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	48
2.2. BASES TEÓRICAS.....	51
2.2.1. LA LEY N° 30407 – LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.....	51
2.2.2. DERECHO ANIMAL.....	59
2.2.3. DERECHO COMPARADO	65
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	66
2.4. HIPÓTESIS.....	66
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	66
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	67
2.5. VARIABLES.....	68
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.	68
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	68
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	69
CAPITULO III.....	70
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	70
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	70
3.1.1. ENFOQUE	70

3.1.2. ALCANCE O NIVEL	70
3.1.3. DISEÑO	70
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	71
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	71
3.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	71
3.5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	71
3.6. ASPECTOS ÉTICOS	72
CAPÍTULO IV.....	73
RESULTADOS.....	73
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	73
4.1.1. PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	73
4.1.2. SANCIONES PENALES Y ABANDONO ANIMAL	77
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	83
CAPÍTULO V.....	89
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	89
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
ANEXOS	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco).....	73
Tabla 2 Eficacia de la protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco)	74
Tabla 3 Existencia jurídica de representantes legales – Ley N° 30407 (Huánuco)	75
Tabla 4 Fomentar campañas de protección – Ley N° 30407 (Huánuco)	76
Tabla 5 Sanciones penales y/o indemnización – Ley N° 30407 (Huánuco) ..	77
Tabla 6 Sentencia condenatoria por maltrato culposo – Ley N° 30407 (Huánuco)	78
Tabla 7 Sentencia condenatoria por maltrato doloso – Ley N° 30407 (Huánuco)	80
Tabla 8 Sentencia condenatoria por dolo eventual – Ley N° 30407 (Huánuco)	81
Tabla 9 Sentencia condenatoria a favor de una asociación – Ley N° 30407 (Huánuco)	82
Tabla 10 Prueba de Normalidad – Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados.....	83
Tabla 11 Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados.....	84
Tabla 12 Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencia por maltrato culposo.....	85
Tabla 13 Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencia por maltrato doloso	86
Tabla 14 Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencia a favor (asociación).....	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco).....	73
Figura 2 Eficacia de la protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco)	74
Figura 3 Existencia jurídica de representantes legales – Ley N° 30407 (Huánuco)	75
Figura 4 Fomentar campañas de protección – Ley N° 30407 (Huánuco)	76
Figura 5 Sanciones penales y/o indemnización – Ley N° 30407 (Huánuco).	78
Figura 6 Sentencia condenatoria por maltrato culposo – Ley N° 30407 (Huánuco)	79
Figura 7 Sentencia condenatoria por maltrato doloso – Ley N° 30407 (Huánuco)	80
Figura 8 Sentencia condenatoria por dolo eventual – Ley N° 30407 (Huánuco)	81
Figura 9 Sentencia condenatoria a favor de una asociación – Ley N° 30407 (Huánuco)	82

RESUMEN

El estudio científico se realizó para alcanzar el objetivo: Identificar en qué medida los animales abandonados son protegidos de manera efectiva por la Ley N° 30407 en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. El estudio presenta un enfoque cuantitativo, utilizando un diseño no experimental y transversal, con niveles analíticos y explicativos para analizar los datos. La población estuvo compuesta por todas las asociaciones protectoras de los animales en la ciudad de Huánuco, representadas por los abogados en derecho penal que conocen los casos de estudio y la muestra fueron 10 de dichos abogados. La decisión de usar entrevistas y encuestas fue acertada porque fomentó un diálogo activo que enriqueció la profundidad de la información recibida, la explicación clara de las 7 preguntas del cuestionario fue importante para abordar el problema. El reciente estudio científico ha concluido que; El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,733 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,018), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos, es decir; la Ley N° 30407 protege adecuadamente a los animales abandonados. Así mismo; la Protección y Bienestar Animal muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 80.00% (Tabla 1) y, por otro lado, las Sanciones Penales y/o Indemnización muestran variabilidad, siendo solo aceptada (Si) en un 20.00%.

Palabras clave: Ley N° 30407, animales abandonados, sentencia por maltrato culposo, sentencia por maltrato doloso, sentencia a favor de las asociaciones.

ABSTRACT

The scientific study was carried out to achieve the objective: To identify the extent to which abandoned animals are effectively protected by Law No. 30407 in the city of Huánuco, period 2019 - 2020. The study presents a quantitative approach, using a non-experimental and cross-sectional design, with analytical and explanatory levels to analyze the data. The population was made up of all animal protection associations in the city of Huánuco, represented by criminal law lawyers who know the study cases and the sample was 10 of said lawyers. The decision to use interviews and surveys was correct because it encouraged an active dialogue that enriched the depth of the information received, the clear explanation of the 7 questions of the questionnaire was important to address the problem. The recent scientific study has concluded that; The Kendall's Tau b correlation coefficient of -0.733 indicates a strong negative relationship between the Efficiency of Law No. 30407 and Abandoned Animals in the city of Huánuco, period 2019 - 2020. Furthermore, the considerably low p-value (0.018), lower than the theoretical significance threshold of 0.05, reinforces the relevance of these findings, that is; Law No. 30407 adequately protects abandoned animals. Likewise; Animal Protection and Welfare shows variability, being accepted (Yes) in 80.00% (Table 1) and, on the other hand, Criminal Sanctions and/or Compensation show variability, being only accepted (Yes) in 20.00%.

Keywords: Law No. 30407, abandoned animals, sentence for negligent abuse, sentence for intentional abuse, sentence in favor of associations.

INTRODUCCIÓN

La relevancia de este estudio se enmarca en un contexto específico relacionado con un incidente ocurrido cerca de la Municipalidad Provincial de Huánuco. En dicho incidente, un perro conocido como Gringo, que solía rondar la zona, se refugió bajo un vehículo municipal debido al calor intenso. Este suceso pone de manifiesto la necesidad de examinar cómo la Ley N° 30407 está siendo aplicada y percibida por la comunidad, y si realmente está cumpliendo su objetivo de proteger a los animales.

El estudio realizado tiene como objetivo principal constituirse en una herramienta valiosa para evaluar la eficacia de la Ley N° 30407 en la protección de los derechos animales en la región de Huánuco. La ley, cuyo propósito es salvaguardar el bienestar animal, requiere un análisis detallado para determinar su impacto real en la sociedad y la percepción de los ciudadanos.

La metodología para llevar a cabo esta evaluación se realizó a través de encuestas y entrevistas a los agentes involucrados en la ciudad de Huánuco. Estos métodos permitieron obtener información relevante sobre el conocimiento y la percepción de la ley por parte de los habitantes. A través de estas herramientas, se pretende recopilar datos que reflejen la conciencia pública y la efectividad de las medidas legislativas implementadas.

En conclusión y por los fundamentos esgrimidos, la realización de este estudio no solo proporcionará una evaluación de la eficacia de la Ley N° 30407, sino que también contribuirá a mejorar las políticas y acciones en defensa de los derechos animales en Huánuco.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los humanos son parte del reino animal o también denominado animalia. El homo sapiens sapiens se ha desarrollado hasta convertirse en un ser que gobierna el mundo. Pero esto no implica que las personas dañen o asesinen a los demás animales, a menos que, por supuesto, haya un peligro inmediato para su integridad. Incluso el más mínimo poder implicar una considerable obligación. De esta manera, el humano ha desarrollado normas para asegurar la equidad entre los individuos y todas las demás cosas.

Los animales, son seres vivos y, por lo tanto, necesitan atención y salvaguarda por parte de nosotros, dado que compartimos el mismo mundo. De acuerdo con la noción de equidad, no se debe exterminar la vegetación o los animales del planeta, ya que esto implicaría nuestra propia desaparición como especie humana. El poder es una responsabilidad importante porque implica tener control o autoridad sobre algo o alguien. Cuando se tiene poder, se espera que se utilice de manera justa y equitativa. Esta responsabilidad no se limita solo a las relaciones humanas, sino también a nuestra relación con otras criaturas vivientes y con el medio ambiente en general.

Las criaturas, al igual que los humanos, tienen derecho a ser tratadas con respeto y cuidado. Compartimos el mismo mundo con ellos y, como resultado, tenemos la responsabilidad de protegerlos y asegurar su bienestar, en nuestra condición de seres humanos. Esto implica no tratar a las criaturas como meros recursos o medios para nuestros propios fines, sino como seres valiosos en sí mismos. La noción de equidad significa que todos los seres vivos merecen un trato justo y no deben ser explotados o exterminados sin motivo. Esto se aplica tanto a la vegetación como a los animales.

Si exterminamos o destruimos indiscriminadamente la flora y la fauna del planeta, esto podría tener graves repercusiones para nosotros como especie humana.

Por otro lado, los animales también merecen ser tratados con respeto y consideración. Muchas especies se encuentran en peligro de extinción debido a la actividad humana, lo que pone en riesgo la diversidad biológica en el planeta. La pérdida de especies animales tendría un impacto significativo en los ecosistemas y podría causar desequilibrios irreparables. En resumen, el poder conlleva una responsabilidad significativa, no solo en las relaciones humanas, sino también en nuestra relación con otras criaturas vivientes y con el medio ambiente en general. Debemos tratar a todas las criaturas con equidad y respeto, evitando su explotación y exterminio innecesario. Al hacerlo, aseguramos un mundo más equitativo y sostenible para todas las formas de vida.

De otro lado, cada estado del mundo ha establecido regulaciones para proteger a los animales y asegurar la justicia en sus relaciones con los seres humanos. El Perú, como país comprometido con el bienestar animal, ha promulgado la Ley N° 30407 para regular y proteger los derechos de los animales. Esta ley es fundamental para el bienestar animal, es esencial que las revisiones sugeridas se lleven a cabo rápidamente para garantizar una aplicación legal eficiente y así proteger a los animales abandonados. En primer lugar, es importante resaltar que la Ley N° 30407 establece normas para proteger y salvaguardar la vida y el bienestar de los animales. Esta legislación reconoce que los animales merecen ser tratados con respeto y compasión, y establece medidas para prevenir el maltrato y el abuso animal. Sin embargo, un aspecto relevante que se ha identificado es la falta de un mecanismo efectivo para responsabilizar a aquellos individuos que causen daño a los animales abandonados en las calles. La ley no solo debe establecer normas y principios, sino también proporcionar un marco claro para la aplicación de estas regulaciones. En el caso de la Ley N° 30407 en el Perú, se ha observado una brecha en cuanto a la sanción de los responsables por los actos de violencia hacia los animales abandonados. Esta situación se debe, en parte, a la falta de representatividad legal otorgada a las asociaciones protectoras de animales y municipalidades.

Es importante considerar que las asociaciones protectoras de animales

y las municipalidades desempeñan un papel vital en la protección de los derechos de los animales abandonados. Estos grupos, comunidades, voluntarios o asociaciones civiles tienen suficiente conocimiento en el tema y ayuda correspondiente para brindar buena protección y cuidado a animales sin dueño, por lo general, maltratados o agredidos. Sin embargo, sin un reconocimiento legal y la capacidad de actuar como representantes legales de los animales en procesos legales, su influencia y capacidad para asegurar la justicia se ven limitadas. Por lo tanto, es fundamental que se otorguen facultades legales a estas asociaciones y municipalidades para que puedan actuar como representantes legales de los animales abandonados en cualquier proceso civil, penal o procedimiento administrativo. Esto les permitiría tomar medidas legales y llevar a cabo acciones legales para proteger y buscar justicia para estos animales. Además, también se debe considerar la necesidad de establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre estas organizaciones y las autoridades competentes para garantizar un trabajo conjunto en beneficio de los animales abandonados.

En conclusión, si bien la Ley N° 30407 en el Perú representa un avance significativo en la protección de los derechos de los animales, es necesario realizar ajustes y mejoras para garantizar su efectividad en la sanción de los responsables de violencia hacia los animales abandonados. Otorgar representatividad legal a las asociaciones protectoras de animales y municipalidades permitiría una mayor protección y justicia para estos animales indefensos. Además, es crucial establecer una cooperación estrecha entre estas organizaciones y las autoridades competentes para lograr resultados más significativos en la búsqueda de un trato justo y humano hacia los animales abandonados en las calles. Tenemos que trabajar juntos para asegurar que los animales sean tratados bien y estén seguros, aprender juntos ayudaría a marcar una gran diferencia en un asunto tan importante. Todo esto, se contextualiza en la problemática de la falta de sanciones a aquellos responsables de lesionar o matar a un animal abandonado en las calles, lo cual resulta en la falta de protección efectiva de los animales a través de la Ley N° 30407. Si bien es cierto, esta ley tiene como objetivo brindar protección y bienestar a los animales, su efectividad se ve comprometida

cuando no existen mecanismos para demandar una reparación civil en caso de violación de los derechos de los animales. La falta de legitimidad para actuar por parte de las municipalidades o asociaciones protectoras de animales es un importante obstáculo en la aplicación de la ley. Sin una norma que respalde la representatividad de estas entidades, se dificulta la posibilidad de buscar justicia para los animales maltratados o asesinados.

En este orden de ideas, es necesario realizar un estudio sobre la efectividad de la norma que nos ocupa, en relación con los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, durante el periodo comprendido entre el año 2019 y el año 2020. El presente estudio permitirá evaluar cómo se ha aplicado la ley en la realidad y si ha logrado brindar la protección que se propone. Entre los aspectos que se deben evaluar en dicho estudio se encuentran el número de denuncias presentadas por maltrato o asesinato de animales abandonados, así como la actuación de las autoridades competentes en cada caso. Además, se deben analizar los obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley, como la falta de legitimidad para demandar una reparación civil.

Es fundamental también evaluar el impacto de la ley en la conciencia y educación de la sociedad respecto a los derechos de los animales abandonados. Se pueden realizar encuestas o entrevistas a la población para conocer su nivel de conocimiento sobre la ley y su percepción sobre la protección animal en la ciudad.

Para complementar este estudio, sería relevante analizar la situación de otros lugares del país donde se haya aplicado la Ley N° 30407, para tener un panorama más completo sobre su efectividad en distintos contextos. De esta manera, se podrían identificar buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la aplicación de la ley en la ciudad de Huánuco.

La falta de sanciones a los responsables de lesionar o matar a animales abandonados en las calles, pone en tela de juicio la efectividad de la norma, en la protección de los derechos animales. El estudio propuesto permitirá evaluar cómo se ha aplicado la ley en la ciudad de Huánuco y qué obstáculos

se han presentado en su implementación, como la falta de legitimidad para demandar una reparación civil. Además, se debe analizar el impacto de la ley en la conciencia y educación de la sociedad respecto a los derechos de los animales. Para obtener una visión más completa sobre la efectividad de la Ley N° 30407 en la protección animal en la ciudad de Huánuco, se sugiere realizar encuestas o entrevistas a la población. Esto permitiría conocer su nivel de conocimiento sobre la ley y su percepción sobre la protección animal en general. Al realizar este estudio, sería relevante comparar la situación en Huánuco con otros lugares del país donde la Ley N° 30407 se ha aplicado. Esto proporcionaría una perspectiva más amplia y permitiría identificar buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la aplicación de la ley en Huánuco. Al analizar diferentes contextos, se podrían identificar desafíos específicos y posibles soluciones para la implementación efectiva de la ley.

El principal problema, entonces, sería la falta de sanciones a los responsables de lesionar o matar a animales abandonados en las calles, planteando dudas sobre la eficacia de la ley para proteger los derechos de los animales. Por lo tanto, el estudio propuesto también debería evaluar cómo se ha aplicado la ley en Huánuco y si se están imponiendo sanciones adecuadas a los infractores.

Otro obstáculo que se podría enfrentar en la implementación de la ley es la falta de legitimidad para demandar una reparación civil. Esto podría dificultar que las personas afectadas por acciones ilegales contra los animales puedan buscar justicia y recibir una compensación adecuada. Por lo tanto, es necesario investigar cómo se está abordando este problema en Huánuco y si se están tomando medidas para garantizar la legitimidad de las demandas de reparación civil. Además de evaluar los aspectos legales y la aplicación de la ley, también es importante analizar el impacto que ha tenido en la conciencia y educación de la sociedad respecto a los derechos de los animales. La Ley, en mención tiene como objetivo no solo darles protección a los animales, sino también generar conciencia sobre su bienestar y fomentar una actitud más respetuosa hacia ellos. Por lo tanto, el estudio propuesto debería incluir un análisis de cómo se ha visto afectada la conciencia y educación de la sociedad

en Huánuco en relación con los derechos de los animales. Por todos los fundamentos esgrimidos, el estudio propuesto sería una herramienta valiosa para evaluar la eficacia de la Ley N° 30407 en la protección de los derechos animales en Huánuco. Es en este contexto que, se realizarán encuestas o entrevistas a la población, con ello, se podrá obtener información sobre el conocimiento y percepción de la ley. Esta investigación, se encuentra relacionada a un incidente que ocurrió cerca de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuando un perro llamado Gringo que solía rondar la zona debido al calor intenso se refugió bajo un vehículo municipal. En un punto, el conductor del vehículo empezó a manejar y el perro no pudo evitar ser atropellado y murió al instante. Esta acción podría ser considerada negligente y no se puede descartar que fue intencional, ya que las personas cercanas habían advertido al conductor sobre la presencia del animal bajo el vehículo. Aquí surge la pregunta de cómo la ley N° 30407 se aplicaría a este caso. Al revisar la legislación existente, no se encuentra una sanción concreta ni una definición clara, lo que despertó mi interés en cuestionar si la ley N° 30407 protege este tipo de situaciones. Esta noticia se conoce en los periódicos el 24 de septiembre de 2020.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1.PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la Ley N° 30407 otorga protección efectiva a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020?

1.2.2.PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿De qué manera la Ley N° 30407 castiga a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020?

PE2. ¿De qué manera la Ley N° 30407 sanciona a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de

Huánuco, periodo 2019 - 2020?

PE3. ¿De qué forma la Ley N° 30407 garantiza a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1.OBJETIVO GENERAL

Identificar en qué medida los animales abandonados son protegidos de manera efectiva por la Ley N° 30407 en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

1.3.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar la manera en que la Ley N° 30407 castiga a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

OE2. Establecer cómo la Ley N° 30407 sanciona a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

OE3. Determinar la forma en que la Ley N° 30407 garantiza a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La justificación del presente estudio se efectúa desde dos puntos de vista:

1.4.1.JUSTIFICACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA

En la sociedad actual, nos encontramos cada vez más con fenómenos sociales que requieren una descripción detallada de la realidad en la que vivimos. Estos fenómenos a menudo tienen un impacto significativo en nuestra forma de vida y en la forma en que nos relacionamos unos con otros. Por lo tanto, es esencial comprender y analizar estas realidades para abordar los problemas inherentes y encontrar soluciones efectivas.

Se destaca la importancia de legitimar a las asociaciones protectoras de animales, para que puedan intervenir en los procesos legales relacionados con el maltrato contra animales abandonados y hasta la muerte de estos. Actualmente, la Ley, no establece claramente la representatividad legal de estas asociaciones, ni considera sanciones para aquellos que causen daño o maten a los animales de manera intencional o negligente. La legitimación de las asociaciones protectoras de animales permitiría que tengan capacidad para presentarse en los procesos administrativos, penales o civiles relacionados con el maltrato de animales. Esto significa que podrían actuar en calidad de representantes legales de los animales afectados, buscando que se haga justicia y se sancione a los responsables de los actos de maltrato. Además, la legitimación legal de estas asociaciones también abriría la posibilidad de solicitar indemnizaciones por los daños ocasionados a los animales en situación de abandono. Estas indemnizaciones podrían ser utilizadas por las asociaciones para cumplir con sus objetivos y propósitos originales, destinando el dinero recibido a la protección y bienestar de otros animales necesitados. En la actualidad, muchas asociaciones protectoras de animales realizan una labor encomiable al rescatar, rehabilitar y buscar hogares para animales que han sido maltratados o abandonados. Sin embargo, su capacidad para intervenir en procesos legales es limitada debido a la falta de reconocimiento legal. Esta falta de representatividad puede dificultar la persecución de quien maltrata a los animales, así como la obtención de justicia para las

víctimas. Por lo tanto, es fundamental que se establezca un marco jurídico que reconozca la importancia y legitimidad de las asociaciones protectoras de animales. Esto permitiría fortalecer su rol en la defensa de los derechos de los animales, así como en la sanción de aquellos que cometan actos de crueldad. Asimismo, brindaría un respaldo legal a las asociaciones para buscar compensaciones económicas en casos de daño o muerte de animales, lo cual contribuiría a su sustentabilidad financiera. Además, la legitimación legal de estas asociaciones podría fomentar una mayor conciencia y respeto hacia los derechos de los animales en la sociedad. Reconocer a las criaturas como entidades con derechos y defensores asignados es vital para abolir el maltrato y fomentar un ambiente de respeto y protección para todos los seres, este camino mejorará las normas para los animales. En conclusión, la legitimación de las asociaciones protectoras de animales sería un paso importante para fortalecer la protección y bienestar de los animales en estado de abandono. Permitiría su participación activa en los procesos legales y la búsqueda de indemnizaciones por el daño sufrido. Asimismo, contribuiría a generar conciencia y respeto hacia los derechos de los animales en la sociedad. Es necesario establecer un marco jurídico que defina claramente su representatividad legal y fomente su misión de proteger a los seres vivos no humanos.

1.4.2.JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación propuesta, presenta como principal objetivo estudiar y analizar el derecho animal en profundidad. Esta área del derecho ha sido poco abordada por la doctrina nacional, lo cual indica la necesidad de ampliar los conocimientos y generar mayor conciencia sobre la protección y bienestar de los animales. El derecho animal es una rama del derecho que se ocupa de regular y proteger a los animales en la sociedad. Aunque está más desarrollado en la doctrina internacional, es importante que también se profundice en la doctrina nacional para establecer bases sólidas de protección legal para los animales dentro del contexto específico de cada país. La doctrina

internacional ha reconocido la importancia de tratar a los animales como seres sintientes y ha sancionado cualquier evento dañoso en su contra. Esto ha dado lugar a la dación de leyes y acuerdos internacionales que buscan asegurar el trato humano y ético de los animales en diferentes situaciones, como la investigación científica, la cría y explotación de animales para la producción de alimentos, el entretenimiento o el uso de animales en circos. Sin embargo, a nivel nacional existe un vacío legal y una falta de legislación específica que aborde adecuadamente la protección de los animales. Esto puede deberse a una falta de conciencia y sensibilidad hacia el tema, o a una falta de información y educación sobre los derechos de los animales en la sociedad. De cualquier manera, es crucial que se realicen investigaciones exhaustivas sobre el derecho animal a nivel nacional para poder identificar las áreas en las que se requiere intervención legal y generar propuestas de reforma. La investigación propuesta analizará los principios y fundamentos del derecho animal, considerando tanto los aspectos legales como los éticos y morales. Se examinarán las diferentes posturas y teorías que existen con respecto a los derechos de los animales, y se evaluarán las implicaciones y consecuencias de la falta de protección legal para los animales en la sociedad. Además, se explorarán casos de maltrato animal y se examinarán las consecuencias legales y sociales que han tenido. Esto permitirá comprender la magnitud del problema y la necesidad de establecer una legislación adecuada para prevenir y sancionar el maltrato animal. Las mascotas son muy importantes en nuestras vidas y para la naturaleza en sí misma. No solo tienen derechos inherentes como seres vivos sintientes, sino que también contribuyen al equilibrio ambiental y al bienestar humano. Por lo tanto, es fundamental garantizar su protección y establecer un marco legal sólido que regule su trato y uso en diferentes contextos. En conclusión, la investigación propuesta sobre el derecho animal busca explorar y analizar en profundidad este campo del derecho que ha sido poco abordado por la doctrina nacional. Es importante aprender la manera correcta de tratar a los animales entendiendo las reglas y haciendo lo que es bueno nos hace respetarlos y nos ayuda a hacer cosas para mantenerlos a salvo.

Además, se espera que los resultados de la investigación sirvan como base para la formulación de políticas y leyes que regulen y sancionen la crueldad y el maltrato animal, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y respetuosa hacia todos los seres vivos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Huánuco, solo existen cuatro asociaciones protectoras de animales, y esto limita en gran medida la muestra de esta investigación científica. Al tener un número tan reducido de entidades que trabajan en el cuidado de los animales, se dificulta obtener una muestra lo suficientemente representativa como para generalizar los resultados a nivel local. La ausencia de asociaciones protectoras de animales evidencia una posible carencia de conciencia y compromiso comunitario respecto a la defensa de los derechos animales. Es posible que la falta de recursos y apoyo financiero sea un factor limitante para la creación y el funcionamiento de estas organizaciones. Esto puede deberse a una falta de sensibilización y educación sobre los derechos de los animales en la sociedad, lo que dificulta la formación de grupos dedicados a su protección.

De otro lado, a nivel nacional y más amplio, el derecho animal es un tema poco estudiado y analizado. La escasez de libros publicados sobre este tema indica una falta de investigación académica y de recursos educativos disponibles para profundizar en esta área. Esto puede deberse a una falta de reconocimiento y valoración de los derechos de los animales en el contexto social y legal del país.

La carencia de investigación y análisis en el ámbito del derecho animal a nivel nacional plantea importantes desafíos para la promoción y protección de los derechos de los animales. Con pocos conocimientos en asuntos científicos y legales respectivamente, el tratar de formular estrategias públicas hábiles y apoyar la legislación sobre derechos de los animales resulta muy complicado. Esta limitación en la exploración académica y judicial también puede afectar la amplia conciencia y dedicación de la sociedad para hacer cumplir la protección de los animales abandonados. La falta de información y educación sobre este tema puede llevar a la perpetuación de actitudes y

prácticas perjudiciales para los animales, como el maltrato y la explotación.

Luego de una búsqueda exhaustiva de tesis, estudios y/o artículos científicos respecto del tema, no hemos logrado encontrar ninguno que se ocupe de la representación de determinadas instituciones en el caso de afectación de animales, como es el caso que nos ocupa. Por lo que, resulta necesario abordar estas limitaciones mediante la promoción de la formación, la investigación y la educación en este campo, a fin de proteger y garantizar el bienestar de los animales.

Para abordar estas limitaciones, es necesario fomentar la creación de más asociaciones protectoras de animales en la ciudad de Huánuco, así como promover y apoyar la investigación sobre el derecho animal a nivel nacional. Es necesario financiar la formación/educación especializada en legislación animal y difundir la concienciación para mejorar la comprensión de los derechos animales, esto contribuirá a un progreso significativo en la protección de sus intereses. La limitación de contar solo con cuatro asociaciones protectoras de animales en la ciudad de Huánuco y la escasez de investigación académica y recursos educativos sobre el derecho animal a nivel nacional son obstáculos significativos para la protección y promoción de los derechos de los animales.

La investigación que se llevará a cabo tiene como objetivo encuestar a las asociaciones protectoras de animales en la ciudad de Huánuco y se podrá acceder fácilmente a las asociaciones y a la información que necesite. Además, se menciona que la mayoría de las fuentes de información utilizadas serán primarias y secundarias obtenidas de manera virtual y gratuita. Esto es un factor importante para la viabilidad de la investigación, ya que permite ahorrar tiempo y recursos económicos. La disponibilidad de información en línea hace que sea más fácil recopilar datos relevantes y oportunos para el estudio. Al utilizar fuentes primarias y secundarias, se podrá obtener una visión completa de la situación de las asociaciones protectoras de animales en Huánuco. Las fuentes primarias, como entrevistas y encuestas, permitirán obtener información directa de las personas involucradas en estas organizaciones, como los miembros del personal y los voluntarios. Esto

ayudará a comprender las actividades que realizan, los desafíos a los que se enfrentan y sus logros. Por otro lado, las fuentes secundarias, como documentos y estudios anteriores, proporcionarán un contexto más amplio y permitirán comparar los resultados de la investigación con estudios previos realizados en otras regiones. Esto enriquecerá el análisis y proporcionará una perspectiva más completa sobre el tema. De las ventajas mencionadas anteriormente, la investigación también se beneficiará de la participación activa del investigador en el tema de estudio. El hecho de que el investigador resida en Huánuco puede facilitar el acceso a las asociaciones y establecer un vínculo más estrecho con las personas involucradas. Esto podría generar una mayor confianza y cooperación, lo que, a su vez, puede conducir a una recopilación más precisa y fiable de los datos.

La viabilidad de esta investigación es sustentada por diferentes factores. El hecho de encuestar a las asociaciones protectoras de animales en Huánuco, lugar de residencia del investigador, facilitará el acceso a datos objetivos. Además, el uso de fuentes primarias y secundarias de manera virtual y gratuita garantiza el acceso a una amplia gama de información relevante. La participación activa del investigador en el tema de estudio también contribuirá a la recopilación de datos precisos y a establecer una relación de confianza con las asociaciones protectoras de animales en Huánuco.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1.JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA

La investigación es viable debido a la necesidad urgente de evaluar y mejorar la aplicación de la Ley N° 30407 en Huánuco. Dada la problemática de maltrato y abandono animal, y considerando incidentes como el de Gringo, es crucial analizar la eficacia de la ley para asegurar la protección adecuada de los animales.

1.6.2.RECURSOS Y ACCESO A INFORMACIÓN

Se cuenta con acceso a recursos necesarios para llevar a cabo la investigación, incluyendo:

- **Acceso a fuentes primarias y secundarias.** Información proporcionada por autoridades locales, asociaciones protectoras de animales, y registros de denuncias.
- **Colaboración con entidades.** Las asociaciones protectoras de animales y municipalidades han mostrado disposición para colaborar, proporcionando datos y facilitando entrevistas.

1.6.3.METODOLOGÍA CLARA Y ESTRUCTURADA

El diseño de la investigación es claro y bien estructurado, comprendiendo:

- **Encuestas y Entrevistas:** Aplicación de encuestas a la población y entrevistas a autoridades y representantes de organizaciones de protección animal para evaluar el conocimiento y percepción de la Ley N° 30407.
- **Análisis Documental:** Revisión de registros y casos documentados de maltrato animal en Huánuco durante el periodo 2019-2020.
- **Estudio Comparativo:** Análisis comparativo con otras regiones donde se aplicó la Ley N° 30407 para identificar buenas prácticas.

1.6.4. FACTIBILIDAD TEMPORAL Y ECONÓMICA

- **Plazo razonable:** Se ha establecido un cronograma detallado que asegura la realización de todas las etapas de la investigación en un tiempo razonable.

- **Presupuesto:** La investigación cuenta con un presupuesto adecuado para cubrir los gastos de recolección y análisis de datos, así como la coordinación con las entidades colaboradoras.

1.6.5. APOYO INSTITUCIONAL

- **Respaldos:** Se ha obtenido el respaldo de instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los animales, lo que garantiza el acceso a información y recursos necesarios para la investigación.
- **Autorizaciones:** Las autoridades locales han mostrado disposición para otorgar las autorizaciones necesarias para realizar entrevistas y recolectar datos en el ámbito de Huánuco.

1.6.6.IMPACTO POTENCIAL

- **Mejora en la legislación:** Los resultados de la investigación podrían proporcionar recomendaciones concretas para mejorar la Ley N° 30407, aumentando su efectividad en la protección de los animales.
- **Conciencia social:** La investigación ayudará a sensibilizar a la población sobre la importancia de los derechos de los animales y la necesidad de su protección.
- **Políticas públicas:** Los hallazgos pueden influir en la formulación de políticas públicas más efectivas para la protección animal en Huánuco y otras regiones

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Tesis: “Protección a la fauna urbana en relación al respeto de los derechos de los animales, en la parroquia La Magdalena del Distrito Metropolitano de Quito, *contemplada en la Ordenanza Municipal No. 048. Año 2013 – 2014*”, (2015); Autora: Izurieta Sarco, Mayra Alejandra.

Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Central del Ecuador, en donde se concluye que: Primero: La creciente preocupación en torno a los derechos de los animales resalta su reciente incorporación al ámbito jurídico, una esfera que históricamente no abordaba tales consideraciones, especialmente antes de la Revolución Francesa, donde primaban cuestiones sobre derechos humanos. Segundo, Recientemente, la preocupación por el bienestar animal ha aumentado a nivel mundial. Las organizaciones internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), han sido actores clave en la promoción del bienestar global en diversos ámbitos. Además, diversas organizaciones no gubernamentales (ONGs) también se han involucrado en esta causa. La ONU ha establecido una serie de políticas y estrategias encaminadas a promover el bienestar animal en todo el mundo. Reconociendo la importancia de una relación armoniosa entre los seres humanos y los animales, la ONU ha promovido la aplicación de normas internacionales para la protección a los animales de los abusos, asegurar su bienestar durante el transporte y garantizar un trato humanitario en todas las etapas de su vida. Estas normas son fundamentales para establecer un marco legal que proteja los derechos y la dignidad de los animales en diferentes países. Por su parte, la UNESCO se centra en mejorar el bienestar animal enseñando a niños y mostrando artes. Reconoce que es crucial educar a las personas desde

temprana edad sobre la importancia de respetar y cuidar a los animales. Además, la UNESCO fomenta la investigación científica en el campo del bienestar animal, con el fin de desarrollar mejores prácticas y políticas basadas en evidencia. También trabaja para preservar la diversidad cultural relacionada con los animales, promoviendo así un enfoque holístico para su bienestar. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) tiene como objetivo principal prevenir y controlar las enfermedades animales, pero también ha asumido el compromiso de promover el bienestar de los animales durante los procesos de producción y comercio. A través de la elaboración de estándares y la promoción de buenas prácticas, la OIE trabaja para asegurar que los animales sean tratados de forma humana y reciban cuidados adecuados en todos los sectores relacionados con su uso y comercio. Las ONGs también han desempeñado un papel fundamental en la promoción del bienestar animal, trabajando en colaboración con los organismos internacionales. Estas organizaciones se dedican a la protección de los derechos de los animales y a la implementación de programas para mejorar su bienestar. Realizan campañas de concienciación, denuncian los abusos y trabajan en la creación de refugios y espacios seguros para animales en situación de riesgo. En resumen, la promoción del bienestar animal ha sido un objetivo común para varias organizaciones internacionales, ONGs y países en todo el mundo. Estos esfuerzos conjuntos han contribuido a establecer normas internacionales, promover la educación y la conciencia sobre el trato adecuado a los animales, así como a implementar medidas para prevenir enfermedades y abusos. Aunque aún queda mucho por hacer, es alentador ver cómo diferentes actores se unen en esta causa para garantizar un trato humanitario y respetuoso hacia los animales en todo el mundo. Tercero, En las últimas décadas, Ecuador ha demostrado una dedicación notable a garantizar los derechos de los animales, promulgando leyes más estrictas para disminuir la crueldad y mejorar el bienestar animal. Una de las medidas más importantes que Ecuador ha adoptado en este sentido es la promulgación de la Ley de Bienestar Animal en el año 2008. Esta ley establece normas claras y definidas sobre el trato adecuado que se debe

dar a los animales, tanto en entornos urbanos como rurales. También sanciona el maltrato animal, estableciendo penas más severas para aquellos que cometan actos de crueldad. Además de la Ley de Bienestar Animal, Ecuador ha implementado otras políticas y regulaciones específicas para proteger a ciertas especies en peligro de extinción. Por ejemplo, el país ha establecido áreas protegidas y reservas naturales donde se prohíbe la caza y se promueve la conservación de especies como el oso de anteojos y la tortuga gigante de las Islas Galápagos. Con el objetivo de fomentar aún más la responsabilidad y el cuidado de los animales, Ecuador ha impulsado campañas de concientización y educación en la población. Estas campañas buscan informar y sensibilizar sobre la importancia del bienestar animal, promoviendo la adopción responsable de mascotas y la esterilización como una medida para controlar la sobrepoblación animal. Otro aspecto relevante de la legislación de bienestar animal en Ecuador es la prohibición de espectáculos que impliquen maltrato o sufrimiento animal. Esto incluye corridas de toros, peleas de gallos y otros eventos similares que causen daño físico o psicológico a los animales involucrados. Estas prohibiciones reflejan la creciente conciencia de la sociedad ecuatoriana sobre el trato ético y justo hacia los animales. Es importante destacar que el enfoque en el bienestar animal y la legislación que se ha implementado en Ecuador no solo beneficia a los animales en sí, sino que también tiene un impacto positivo en la sociedad en general. Estudios han demostrado que la violencia y el maltrato hacia los animales pueden ser indicadores de posibles trastornos psicológicos o comportamientos antisociales en las personas. Al buscar el cuidado y respeto hacia los animales, Ecuador busca construir una sociedad más equitativa y empática. En resumen, Ecuador ha realizado importantes avances en la protección y bienestar de los animales a través de su legislación. Desde la promulgación de la Ley de Bienestar Animal hasta la prohibición de espectáculos crueles, el país muestra un compromiso claro en la promoción de un trato ético hacia los animales. Estas medidas no solo benefician a los animales, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad más consciente y respetuosa. Cuarto, Es

imperativo reconocer que, a pesar del marco legislativo vigente, la prevalencia del maltrato animal continúa siendo alarmante. Por ende, la introducción inmediata de sanciones más severas, como elemento disuasorio crucial, es esencial para garantizar la seguridad animal y promover una cultura de respeto hacia ellos. Quinto, El maltrato animal es un problema que va más allá del sufrimiento de los animales, ya que también está estrechamente relacionado con el maltrato a grupos vulnerables dentro de la sociedad. Estos grupos incluyen a mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas discapacitadas. En primer lugar, es importante destacar que el maltrato a los animales es un indicador de violencia potencial hacia otros seres humanos. Los estudios han demostrado que las personas que maltratan a los animales también son más propensas a exhibir comportamientos violentos hacia los seres humanos. Este patrón de violencia puede extenderse desde animales domésticos hasta miembros más vulnerables de la sociedad. En el caso de las mujeres, el maltrato animal puede utilizarse como una forma de control y poder dentro de una relación abusiva. Muchas veces, el agresor maltrata o mata a las mascotas de la víctima para ejercer control y amenazarla con el fin de evitar que busque ayuda o escape. Esto muestra la relación directa entre el maltrato animal y el maltrato de género. En cuanto a los niños y adolescentes, el maltrato animal puede tener un impacto negativo en su desarrollo emocional y psicológico. Presenciar o participar en actos de maltrato animal puede normalizar la violencia y desensibilizar a los jóvenes, lo que puede llevar a comportamientos problemáticos en el futuro. Además, algunas investigaciones muestran que el maltrato infantil a animales está relacionado con la aparición de una conducta hostil y agresiva en la vida adulta. Las personas de la tercera edad y las personas discapacitadas también son especialmente vulnerables al maltrato animal. Podían confiar en sus animales para obtener amistad y fortaleza emocional, y dañar a estas mascotas podría afectar gravemente su felicidad y nivel de vida. Además, estas personas pueden ser más susceptibles a ser víctimas de abuso o negligencia ellos mismos, y el maltrato animal puede ser un indicador de un ambiente

abusivo y peligroso para ellos. Es preocupante que en Ecuador no exista una ley que proteja a los animales de los actos de crueldad realizados por los seres humanos. Esta falta de protección legal muestra una falta de conciencia y empatía hacia el sufrimiento animal, así como hacia la conexión entre el maltrato animal y el maltrato a los grupos vulnerables de la sociedad. Es imperativo que se implementen políticas y leyes que protejan y reconozcan a los animales, así como la importancia de su bienestar y su relación con el bienestar de la sociedad en general. En resumen, el maltrato animal está intrínsecamente relacionado con el maltrato a los grupos vulnerables de la sociedad. Esta conexión se basa en la evidencia de que el maltrato animal puede ser un indicador de violencia potencial hacia seres humanos y de su impacto negativo en el desarrollo emocional y psicológico de los niños y adolescentes. También afecta de manera directa a las mujeres, las personas de la tercera edad y las personas discapacitadas, que dependen emocionalmente de sus mascotas. Es fundamental que se implementen leyes y políticas que reconozcan y protejan a los animales como parte integral de una sociedad justa y empática.

Tesis: *“Los animales al derecho. Nuevas concepciones jurídicas sobre los animales en América Latina: de la cosa al ser sintiente”*, (2018); autora: Padilla Villarraga, Andrea. Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho por la Universidad de Los Andes de Colombia, en donde se concluye que: Primero, Este estudio hace referencia a la producción judicial del derecho de los animales. Esta producción puede ser considerada escasa debido a la falta de desarrollo de leyes específicas que protejan los derechos de los animales en la mayoría de los países. Sin embargo, a pesar de esta escasez, es importante resaltar el esfuerzo significativo que los jueces están realizando para fundamentar normativa y éticamente un nuevo tratamiento jurídico a los animales. Esta producción judicial diversa se refiere a la variedad de casos en los que los jueces han dictado sentencias o tomado decisiones relacionadas con los derechos de los animales. Por ejemplo, incluye juicios sobre crueldad animal, la protección de especies en peligro de

extinción, o el reconocimiento de la consciencia animal. Estas decisiones muestran una tendencia hacia el reconocimiento de la importancia de los animales en nuestra sociedad y la necesidad de proteger sus derechos. El creciente esfuerzo de los jueces por fundamentar ética y normativamente un tratamiento jurídico diferenciado para los animales es un claro indicativo del cambio de paradigma que nuestra sociedad está experimentando. Este suceso, impulsado por el creciente reconocimiento social de la sensibilidad animal y su importancia, exige la actualización de nuestros marcos legales para dar cabida a consideraciones morales. Cada vez más personas están mostrando una sensibilidad hacia el bienestar animal y exigen un trato más ético y humano hacia los animales. Los jueces, conscientes de esta sensibilidad pública, están respondiendo a esta demanda al intentar establecer normas y precedentes legales que reflejen esta nueva perspectiva. Es fundamental señalar que el trato legal de los animales va más allá de simplemente protegerlos del maltrato y abarca también otros elementos de su existencia y salud. Esto puede incluir el reconocimiento del derecho de los animales a vivir en su hábitat natural, a no ser utilizados en experimentos científicos o a no ser sacrificados por conveniencia humana. Estas consideraciones éticas y normativas van más allá de lo que tradicionalmente se ha considerado en el ámbito legal, lo que demuestra el esfuerzo de los jueces por adaptar la ley a esta nueva realidad. En conclusión, aunque las sentencias judiciales respecto del derecho de los animales son aún limitada y diversa, refleja la sensibilidad pública hacia el bienestar animal y la necesidad de proteger sus derechos. No obstante, se necesita un progreso considerable para establecer una estructura legal más exhaustiva y consistente que garantice una protección integral de los animales. Aunque este esfuerzo no ha logrado desarrollar una doctrina estable y coherente, sí ha tenido ciertas manifestaciones tangibles. Una de estas manifestaciones es la creación de nuevas narrativas en las cuales los animales son reconocidos como seres con su propia dignidad y derechos morales. Estas narrativas se alejan del paradigma anterior que consideraba a los animales simplemente como recursos para la satisfacción humana, y en

su lugar los colocan en categorías morales que demandan una consideración ética. Este cambio de paradigma implica una mirada crítica al antropocentrismo moral, que es la idea de que los intereses y derechos humanos son los únicos que tienen importancia moral. Esta crítica cuestiona la idea de que los animales pueden ser utilizados y tratados de cualquier manera sin tener en cuenta su bienestar y derechos. Otro aspecto importante de este esfuerzo es el rechazo por considerar a los animales como cosas. Esta noción se basa en la idea de que los animales son seres vivos con sentimientos por lo que merecen un trato digno, en lugar de ser considerados meros objetos de propiedad. Además de estos cambios en las narrativas y en la concepción moral de los animales, también se ha explorado el experimentalismo para probar diferentes enfoques y políticas y así determinar cuáles son las más efectivas. En última instancia, este esfuerzo también exige la definición y garantía de mecanismos concretos que protejan los derechos de los animales. Esto incluye la implementación de leyes y políticas que prohíban la crueldad animal, promuevan el bienestar animal, y aseguren que los animales no sean utilizados de manera indebida o explotados para beneficio humano. Si bien todavía queda mucho trabajo por hacer y no se ha logrado establecer una doctrina completamente coherente, el hecho de que estas ideas y demandas estén siendo debatidas y discutidas es un paso importante hacia una sociedad más justa y respetuosa con los animales. Adicionalmente, existen sólidos argumentos para anticipar que este ámbito seguirá en expansión; entre estos: (i) el constante cambio social en cuanto a cómo se percibe y se llevan a cabo las relaciones entre humanos y animales, debido a enfoques humanos más éticos y conscientes de los intereses de formas de vida que no sean humanas, (ii) la demanda de una evolución en el derecho en cómo se tratan a los animales y cómo se regulan estas relaciones, (iii) los enfoques críticos sobre la capacidad adaptable y expansible del derecho ante las nuevas realidades de la sociedad abordan la necesidad de que el marco legal evolucione para responder eficazmente a los cambios dinámicos y complejos actuales, (iv) la abundante producción intelectual sobre los

derechos de los animales refleja un compromiso profundo y amplio con el bienestar y la ética animal, así mismo, (v) los recientes descubrimientos sobre las habilidades de los animales, incluyendo especies no vertebradas, destacan la sorprendente complejidad y adaptabilidad de sus comportamientos. Por todo esto, es crucial destacar que las resistencias a las propuestas de dar derechos legales a los animales deben servir como un impulso para la reflexión y el análisis crítico, en lugar de concluir el debate. La siguiente deducción, por otro lado, se refiere a la limitada extensión de este derecho alterable en su estado presente. Se observa que, pese a que los animales parecieran encontrarse incorporándose gradualmente a la comunidad moral, aún persisten ciertos niveles de estratificación y prevalece un discurso bastante leniente sobre la defensa de sus intereses. Por un lado, no se aplican las mismas contemplaciones éticas y procedimientos normativos a todos los animales ni a todas las situaciones de conflicto, debido a los intereses humanos vinculados a su uso. Segundo, La segunda deducción, por otro lado, es importante destacar la restrictiva amplitud de este derecho, modificable en su estado vigente, ya que, aunque se observa un progreso en la inclusión de los animales en la comunidad moral, el alcance sigue siendo insuficiente, aún persisten ciertos niveles de estratificación y prevalece un discurso bastante leniente sobre la defensa de sus intereses. Por un lado, no se aplican las mismas contemplaciones éticas y procedimientos normativos a todos los animales ni a todas las situaciones de conflicto, debido a los intereses humanos vinculados a su uso. Debido a ello: (i) Persisten áreas donde se exceptúa la protección normativa o se dan más contextos dominados por un discurso de mínima protección, lo cual genera carencias de protección y al mismo tiempo, refleja concepciones sumamente pobres sobre la capacidad que tienen los animales de sentir; (ii) se propone diferentes niveles de implementación del principio de dolor innecesario que llegan hasta aquellos que ignoran las necesidades más elementales de los animales, y (iii) se llevan a cabo prácticas especistas que incide en todos los animales en general. Por otro lado, esta perspectiva debilitada de la sensibilidad animal, orientada intencionalmente hacia los

humanos intereses, impacta en la vulnerabilidad del argumento de protección que por lo general el discurso presentado plantea una ambigua línea entre el bienestar y la explotación humanitaria, sugiriendo medidas para moderar excesos mientras reduce al animal a un mero organismo biológico, desprovisto de consideraciones más profundas. Es evidente que, pese al reconocimiento teórico del argumento garantista, su aplicación práctica en decisiones judiciales que prioricen los intereses de los animales es limitada, resaltando una disonancia entre la teoría y la práctica jurisdiccional. Finalmente, se debe señalar que solo algunos países en la región han generado jurisprudencia acerca de los derechos de los animales. Un hecho que, podría evolucionar siempre y cuando los ciudadanos adopten de manera más amplia las leyes de protección y bienestar animal. Tercero, Es importante resaltar la concordancia teórica y jurídica en torno a la urgencia de modificar la clasificación legal de los animales como objetos, en otras palabras, eliminar su cosificación. La discusión sobre la clasificación jurídica de los seres sensibles refleja la necesidad de adaptar los sistemas legales para reconocer entidades más allá del marco binario tradicional, posibilitando un enfoque tridimensional que contemple adecuadamente sus derechos. Esta necesidad surge, en base a consideraciones que hacen irrazonable seguir dando a los animales el mismo trato que a los objetos, sino también en consideraciones normativas que requieren la revisión de esta categorización, si se busca otorgar a los animales un nuevo marco legal. En este contexto, es esencial que los animales sean redefinidos y no se les considere simplemente como cosas. Esto implica: (i) aceptar que tienen intereses fundamentales que las cosas no pueden tener, (ii) proporcionarles un estatus diferente al de otros seres u objetos naturales y, por ende, desarrollar un conjunto de derechos que se adecúen a su naturaleza de seres vivos, sintientes e individuales; (iii) facilitar nuevas estructuras jurídicas para relacionarse con ellos, (iv) implementar medidas de protección que promuevan la liberación progresiva de los animales y no se limiten únicamente a acciones punitivas, y (v) extender la consideración moral del derecho, al igual que se ha hecho con varios grupos humanos que, después de sufrir discriminación por razones

irrelevantes, han sido incorporados en la esfera del derecho y la justicia en igualdad en teoría. Indudablemente, reestructurar la sociedad de acuerdo con una teoría ética y jurídica más extensiva exige transcender la visión de los animales como simples medios para satisfacer las necesidades humanas y, por ende, erradicar las prácticas actuales que se justifican en base a este estatus. Cuarto, Tengo que enfatizar, como lo he hecho a lo largo de este escrito, que los derechos son, en mi apreciación y en base a los fundamentos presentados por las teorías éticas, la ruta más prometedora que debería seguir el derecho para asegurar las necesidades de los animales con capacidad sensorial. En el fondo, por las justificaciones históricas, normativas, de oportunidad y de estrategia que expuse en el séptimo capítulo dedicado a este método de cambio legal. En cuanto a su forma, por la falta de trabas que, a decir de los expertos en derecho y los propios jueces, haría completamente posible reconocer aquellos derechos derivados de su habilidad para sentir y establecer métodos de protección. Por lo tanto, es fundamental reconocer que, pese a que el uso del lenguaje de derechos para defender los intereses animales puede enfrentar resistencia debido al antropocentrismo prevalente en nuestras estructuras políticas, no existen impedimentos técnicos o teóricos para su aplicación. Por otro lado, considerando que la función primordial de los derechos es resguardar a los más vulnerables, aplicar esta perspectiva sin prejuicios resulta ser el enfoque más apropiado en el contexto de los animales. En última instancia, tal como señala García Sáez (2012), de lo que se trata es de pensar si hemos superado la ley de la selva, en la que el pez grande se come al pez chico, en la que el fuerte siempre se impone al débil. Si la construcción del Estado constitucional de derecho ha servido, precisamente, para proteger al débil del fuerte, a las minorías de las mayorías, ¿por qué no extender esta dinámica garantista al conjunto de especies que conviven con nosotros? Considerar la concesión de derechos a los animales es no solo plausible y beneficioso, sino también una obligación moral, dado que representan el mayor grupo de seres sintientes que han sido históricamente oprimidos y explotados, cuya posición como minoría puede ser reivindicada y argumentada debido a

que sus miembros han sido y continúan siendo víctimas de una opresión histórica, estructural y sistemática simplemente por pertenecer a especies no humanas (especismo). También, como lo he mencionado, proteger sus intereses esenciales, mediante derechos, no entra en ningún tipo de contradicción con la protección de los derechos esenciales de las personas, inclusive en los contextos de conflicto más extremos. Indudablemente, esto supondría limitaciones para las personas, quienes estamos acostumbrados a tener un control absoluto sobre nuestras vidas y nuestros cuerpos. Más bien, tal como ocurre en la sociedad humana, se trataría de ajustar nuestras libertades e intereses a los de los demás animales sensibles, aunque esto podría hacerse de manera progresiva. Quinto, finalmente, les exhorto a mantenerse firmes. Como sociedad, tenemos la obligación moral de desafiar prácticas que atentan contra los intereses de seres capaces de sentir, sufrir, amar, jugar, decidir, aprender y, en definitiva, recibir placer o dolor en su propio existir. Permitir tales prácticas sería equivalente a dar el visto bueno a lo injusto, renunciar a nuestra inteligencia y empatía, acostumbrarnos a la insensibilidad e injustificadamente es esencial mantener abierta la posibilidad de revisar nuestros principios políticos y jurídicos frente a nuevos descubrimientos y perspectivas, ya que esto promueve el progreso y la adaptabilidad de la sociedad en un mundo en constante cambio. El principio de justicia y compasión debe extenderse a los animales sensibles, rechazando su esclavitud y trato abusivo, al igual que rechazamos la violencia y discriminación entre humanos. Los animales, por su propia condición obviamente no hablan nuestro idioma ni poseen la capacidad de organizar políticamente su propia revolución, incrementando nuestra responsabilidad moral hacia estos. En esencia, esto es lo que la compasión y la justicia implican. Esta tesis doctoral tiene una relevancia significativa, pues resalta que los animales no son simples objetos, sino sujetos con derechos, al igual que los humanos, que deben ser resguardados por la ley. La justicia se les debe proporcionar para asegurar una protección efectiva y favorecer su desarrollo en su espacio natural.

2.1.2.ANTECEDENTES NACIONALES

Tesis: *“Análisis de la Ley de Protección de los Animales Domésticos frente a la Costumbre en la Provincia De Cañete”*, (2018); autora: Quiroz Miraya, Kennia Raquel. Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo, donde se concluye que: Primero, Desde el punto de vista de las potenciales modificaciones en las costumbres, creo que no estaríamos causando un impacto negativo. Es crucial cumplir con la legislación vigente para mantener nuestra ética y moral, respetando la existencia de otras formas de vida. Segundo, La legislación solo brindó apoyo en ciertos aspectos. Es cierto que ciertos funcionarios ignoran la importancia de la crueldad animal, pero nosotros, como vecinos, debemos insistir en el cumplimiento de las normativas. Dicha normativa establece en su artículo número 7 las obligaciones del estado, por lo que se debería eliminar el maltrato animal a través de sanciones y delitos que se puedan cometer. Tercero, La necesidad de una fiscalización constante radica en la importancia de evitar el abuso animal en las fiestas tradicionales, un esfuerzo que debe realizarse en colaboración con las municipalidades y la policía y para lograr la eliminación de estos actos crueles. Aunque ya contamos con la Ley 30407 que defiende a los animales, es crucial hacer cumplir esta ley, lo cual requiere la participación de todos y la sensibilización y educación de los ciudadanos sobre cómo informar cuando adviertan algún acto cruel en las fiestas tradicionales o cualquier otro tipo de abuso. Esta tesis es relevante para la investigación porque prueba el hecho que existe maltrato animal y que el Estado no garantiza su protección a través de fiscalizaciones administrativas y/o imposición de multas.

Tesis: *“La determinación del bien jurídico protegido y el principio de proporcionalidad de la pena en la ley de protección y bienestar animal, Ley N° 30407”*. (2018); autora: Llanos Mayta, Carla Dominga. Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional del Altiplano, donde se concluye que: Primero, El código penal determina el crimen de deserción y acciones de crueldad hacia animales domésticos

y salvajes en la sección de crímenes contra la propiedad. Por ello, la norma se equivoca en cuanto a la delimitación del bien legal. También, el crimen antes mencionado tiene una pena mínima de dos días y máxima de cinco años, correspondiente a la base y el agravante respectivamente. Sin embargo, al contrastar con otros delitos de igual características, pero cometidos contra personas, se observa una desproporción en la condena. Incluso el delito realizado contra un animal tiene un castigo mayor que la ofensa o heridas perpetradas a seres humanos. Finalmente, los animales no son reconocidos como sujetos de derechos en la Constitución Política de Perú, por lo que es bastante delicado en términos legales considerarlos como tal. No obstante, las fuentes internacionales confirman que los animales poseen derechos, subrayando la importancia de su reconocimiento jurídico. Segundo, El interés que el estado defiende mediante una reglamentación positiva se conoce como bien jurídico. En ese sentido, el Artículo 206°-A del Código Penal, que aborda el crimen de negligencia y maltrato hacia animales domésticos y salvajes, protege el bienestar y la integridad animal como bienes jurídicos fundamentales: A.- El ambiente natural como un objeto de protección, esto en el entendido de que los animales forman parte y se desarrollan en la naturaleza. B.- La tranquilidad que debe existir en la sociedad entre el humano y los animales dentro un cuadro de respeto recíproco, es el interés general que la sociedad protege como bien jurídico. C.- La moral y las buenas costumbres son un bien jurídico protegido y la idea es que hacerle daño a una criatura es despreciable, rechazado por la población y finalmente daña las buenas prácticas de las comunidades. D.- La relación familiar que existe entre la persona y su mascota, es una unión basada en el amor y la compasión que se protege a través del bien jurídico. E.- La vida y seguridad del animal es un bien jurídico defendido, esto en armonía con el hecho de que el animal es un ser vivo, sensible, capaz de emociones, que incluso ha aprendido ciertas conductas que le permiten interactuar con los humanos y especialmente con sus dueños, esta última idea es aceptada a través de la investigación. Tercero, El castigo justo está estrechamente vinculado a la norma jurídica segura. Así, el artículo 206°-A del Código

Penal, que aborda el crimen de desamparo y maltrato hacia animales domésticos y salvajes, ha demostrado ser proporcional y adecuado en su aplicación legal. Por lo tanto, la actitud de desamparar y maltratar debe continuar siendo vista como un crimen, aunque ya no en la categoría de Delitos contra la Propiedad, sino que debe ser desplazado a una nueva categoría, con el fin de inaugurar un nuevo apartado titulado **DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES**. Sería pertinente considerar la incorporación de un subapartado dedicado al delito de acciones de crueldad y desamparo hacia los animales, así como la inclusión futura de otros delitos que vulneren la integridad animal. El Artículo 206°-A del Código Penal establece una pena máxima de 5 años de prisión para aquellos delitos que resulten en la muerte de un animal, reflejando la gravedad de tales acciones, la inclusión de servicios comunitarios, inhabilitación y días de multa para este delito es pertinente, considerando la creciente relevancia de la protección de la vida animal y la necesidad de salvaguardar su integridad, desde nuestra Constitución, la norma Pena, basándose en la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Cuarto, los animales, como entes vivos, sensibles, capaces de sentir, con necesidades, urgencias y objetivos básicos, su bienestar y desarrollo integral se logra a través de la satisfacción plena de estas necesidades. De acuerdo con esta perspectiva, los animales son considerados sujetos de derecho, y no de obligaciones, debido a que carecen de la racionalidad y consciencia necesaria para ser responsables de sus acciones. Esta visión cuenta con el apoyo de la normatividad internacional, es decir, la Declaración Universal de los Derechos del Animal del 23 de septiembre de 1977, la cual establece que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley 30407, plantea un debate significativo respecto a los derechos de los animales y su igualdad ante la ley. Al exceptuar explícitamente de protección a los animales involucrados en corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y otros espectáculos culturalmente considerados por la autoridad competente, se evidencia una fractura en el principio de igualdad consagrado tanto en los instrumentos normativos internacionales como

en la propia Constitución Política del Perú. Esta excepción, por tanto, coloca la parte mencionada de la ley en una posición de **INCONSTITUCIONALIDAD**. Resulta insostenible desde una perspectiva jurídica y ética que actos calificados de crueldad hacia los animales permanezcan impunes bajo el amparo de una excepción establecida por la misma norma que debería protegerlos. Quinto, Necesitamos entender que todos los seres vivos en el planeta tienen derechos y responsabilidades que deberían ser respetados de forma equitativa. En mi investigación, quiero subrayar que los animales reflejan el amor de sus dueños, cuidadores y organizaciones que se esfuerzan por mantenerlos seguros. Por lo tanto, es esencial que nos demos cuenta de cómo tratamos a cada animal, ya sean mascotas o animales salvajes; todos merecen nuestro respeto. Por esta razón, el código penal se aplica para garantizar que aquellos que cometan delitos contra estos seres vivos enfrenten sanciones significativas. Siendo la presente tesis importante para la investigación, debido a que demuestra que la Ley N° 30407 vulnera flagrantemente la Declaración Universal de los Derechos del Animal, y que los animales merecen respeto por parte del ser humano, por lo que deben ser sujetos de derechos, los cuales deben estar garantizados por el estado.

Tesis: *“La controversia del delito de abandono y actos de Crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206 A del código penal con la Ley N° 30407, respecto a su calificación como seres sensibles*, (2019); autora: Moron Daza, Magaly Sandra. La tesis presentada para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Andina del Cuzco concluye lo siguiente: En primer lugar, Tras el análisis de la Ley N°30407, “Ley de Protección y Bienestar Animal”, y el artículo 206 A del Código Penal Peruano sobre Abandono y Actos de crueldad contra animales, se observa una discrepancia normativa. Mientras la ley civil reconoce a los animales como seres sensibles, el Código Penal no alinea su tipificación con esta consideración. Referente al artículo 206 A, a pesar de otorgar licencias para el maltrato animal y acciones de renuncia, protege exclusivamente

la propiedad, que en este caso se refiere al animal. De esta manera, el animal per se, no sería la principal protección, sino el valor económico que este posee. Por tanto, existe una discrepancia entre los dos estatutos porque el objetivo y la intención del reglamento examinado es proteger la vida y el bienestar animal, junto con la salud pública. Segundo, expertos dicen que la gente debería ser castigada cuando abandona o hiere animales, tanto domésticos como salvajes, porque se considera robarles su seguridad, estaría vinculada al hecho de que de acuerdo con el artículo 886° del Código adjetivo, el reconocimiento de los animales como bienes tangibles dentro del marco jurídico peruano, tanto en el Código Civil como en el Código Penal, suscita un debate ético y legal en torno a la consideración y protección de los derechos de los animales. Al ser clasificados como objetos tangibles, los animales están sujetos a derechos de propiedad similares a los bienes muebles, lo que permite al propietario disponer de ellos a su discreción, ya sea vendiéndolos, usándolos o reclamándolos. El enfoque en la protección del derecho de propiedad en casos de maltrato animal podría limitar la consideración de las necesidades y el bienestar inherente de los animales, lo cual plantea un desafío en el ámbito jurídico y ético. Tercero, Las corridas de toros son un tema controvertido en la sociedad peruana, ya que se considera que atentan contra las buenas costumbres y la ética. Este punto de vista está respaldado por el hecho de que las corridas de toros van en contra de los principios de convivencia social y pacífica. Uno de los argumentos en contra de las corridas de toros es que generan violencia entre grupos de personas. Por un lado, están aquellos que protegen y velan por el bienestar de los animales, y consideran que este tipo de prácticas deben ser eliminadas. Estas personas buscan promover el respeto y la integridad de la vida animal. Por otro lado, hay personas que disfrutan de las corridas de toros y no tienen un mínimo de respeto por la integridad y la vida del animal. Esta discrepancia de opiniones crea tensiones y conflictos entre ambos grupos, generando violencia física y verbal. La falta de respeto por la vida animal y la integridad del toro es uno de los aspectos más cuestionados de las corridas de toros. Durante estos eventos, los toros son sometidos a

situaciones de estrés extremo y sufrimiento innecesario. Son torturados con lanzas y espadas, sufriendo heridas graves e incluso la muerte en algunos casos. La gente no debería hacerle daño a los animales porque está mal y demuestra que no nos importan sus vidas. Además, se argumenta que es cruel utilizar a un animal como entretenimiento para el ser humano. Además del maltrato animal, las corridas de toros también se critican debido a la influencia negativa que pueden tener en la sociedad. Al promover la violencia hacia los animales, se genera un ambiente en el que la violencia es aceptada y normalizada. Esto puede tener consecuencias negativas en las interacciones sociales y la convivencia pacífica entre las personas. Además, las corridas de toros fomentan el exhibicionismo y el orgullo en el sufrimiento de los animales, lo cual va en contra de los valores de empatía y solidaridad que deberían prevalecer en una sociedad moderna. En resumen, las corridas de toros son consideradas una práctica que atenta contra las buenas costumbres y la ética en la cultura peruana. Generan violencia y discrepancias entre grupos de personas, promoviendo la falta de respeto hacia la integridad y la vida animal. Además, tienen un impacto negativo en la sociedad al normalizar la violencia y fomentar valores contrarios a la empatía y la solidaridad. Por todas estas razones, cada vez más personas se unen a luchar contra esta práctica, en nuestro país. Esta tesis también es trascendente para la investigación por cuanto denota que los animales, en tanto seres vivos, son plausibles de protección del Estado, y que, los animales si bien es cierto son bienes patrimoniales de quien los detenta, ello no significa que van a ser maltratados por los propietarios.

Tesis: *“Delimitación del Bien Jurídico Protegido en el delito de Crueldad Animal de acuerdo al Art. 206-A del Código Penal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de La Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley Nro. 30407)”*, (2017); Autores: Ochoa Vilca, Angela Fabiana; Cruz Oxsa, Giovanna Beatriz; Riquelme Condori, María de Fátima. Tesis para obtener el título profesional de abogado de la Universidad Tecnológica del Perú, en el que se llega a la conclusión de que: En primer lugar, el artículo 206-A del Código Penal, orientado a

abordar el desamparo y actos de crueldad contra animales, presenta un conflicto al considerar la herencia como bien jurídico protegido. Esto contrasta con la Ley N°. 30407, cuyo objetivo primordial es la protección de la vida y salud de los animales y la salud pública, reflejando una posible incongruencia entre las disposiciones jurídicas y su finalidad protectora. Segundo, existe una discrepancia, respecto de la naturaleza animal, en la legislación de Perú. El marco legal actual sobre animales contrasta fuertemente: mientras los Códigos Civil y Penal los consideran en gran medida como posesiones, la Ley 30407 reconoce sus cualidades sentientes. Esta discrepancia refleja la evolución progresiva hacia un enfoque más compasivo y consciente respecto a los derechos y el bienestar animal. Por lo tanto, el propietario o guardián puede ejercer los derechos de posesión sobre el animal, como la venta, el uso, el disfrute y la reivindicación; cuando una mala acción perjudica a un animal, tanto las posesiones de su dueño como el animal mismo sufren daño. Tercero, En nuestra evaluación sobre el delito de crueldad o abandono hacia los animales, hemos observado una compleja dualidad en la protección de derechos jurídicos, específicamente en relación con la afectación al derecho de propiedad. Sin embargo, es imperativo recalcar que existe un derecho superior que debe ser priorizado y objetivamente reconocido por nuestra legislación: la vida y salud del animal. Este enfoque es respaldado por la Ley Número 30407, la cual otorga a los animales la consideración de seres sensibles. Este argumento es de suma importancia porque se infiere que los animales, conforme a la Ley N° 30407, son seres sensibles y merecen que su vida y bienestar sean protegidos por la legislación, y no solo ser considerados como simples objetos de propiedad.

Tesis: *“Política pública y animal de compañía abandonado: Una aplicación práctica de la Ley N° 30407, de Protección y Bienestar Animal, en Lima entre 2016 y 2017”*, (2018); autor: Del Pomar Saettone, Manuel Ángel Martín. Una tesis para obtener el grado académico de Máster en Gobierno y Gestión Pública por la Universidad San Martín de Porres concluye lo siguiente: En primer lugar, esta investigación destaca que el

grado de descoordinación interinstitucional es uno de los puntos críticos en los distritos de Carabaylo, Comas, Miraflores y San Isidro. Esto se ve reflejado en una serie de carencias en la acción práctica en relación con los animales de compañía, y en particular, frente a casos de maltrato animal. Esta descoordinación, además, se apoya en una serie de complicaciones administrativas que han acabado por generar esquemas de actuación ineficientes y limitados para hacer frente a los problemas originados por el maltrato a los animales de compañía. Segundo, En la actualidad, la falta de protección institucional hacia los animales de compañía ha llevado a la sociedad civil a buscar formas de hacer frente a esta ausencia. Es preocupante observar que diversas soluciones propuestas ignoran las disposiciones de la Ley N° 30407 y el Artículo 206 del Código Penal peruano, lo cual compromete el cumplimiento del marco legal vigente. Es importante destacar que estas soluciones implican exponer de manera directa o indirecta a los animales de compañía a un uso sistemático de la violencia. Este tipo de violencia puede llegar a ser tan extrema que, en los casos de animales callejeros, se llega incluso a acabar con sus vidas. La investigación realizada sobre este tema revela que estas prácticas violentas son el resultado de omitir una serie de responsabilidades por parte de las instituciones municipales, comisarías y comunidades organizadas. **En este sentido, la desorganización y falta de acción por parte de estas entidades pone en peligro la aplicación correcta de la ley. La sociedad civil se encuentra en una encrucijada.** Por un lado, están cansados de la ineficacia de las instituciones y buscan soluciones urgentes para proteger a los animales de compañía. Por otro lado, al operar al margen de la ley, se ven forzados a utilizar métodos violentos y poco éticos para lograr su objetivo. Es necesario que las autoridades tomen conciencia de esta problemática y asuman su responsabilidad en la protección de los animales de compañía. Esto implica no solo la creación e implementación de leyes más efectivas, sino también la asignación de recursos y la promoción de políticas públicas que fomenten el cuidado y respeto hacia los animales. Además, cultivando el saber y la consciencia globalmente sobre la importancia de mostrar bondad y aprecio a los

animales es fundamental. Esto ayudará a reducir la cantidad de animales abandonados en las calles y disminuirá la necesidad de enfrentar esta ausencia institucional de manera violenta. En conclusión, la falta de protección institucional hacia los animales de compañía ha llevado a la sociedad civil a buscar formas alternativas de protección. Sin embargo, estas soluciones operan al margen de la ley y exponen a los animales a un uso sistemático de la violencia. Es necesario que las autoridades asuman su responsabilidad y tomen medidas concretas para garantizar la protección y bienestar de los animales de compañía. Al mismo tiempo, es importante promover la educación y concienciación de la sociedad sobre este tema para evitar la necesidad de recurrir a métodos violentos. Si no se toman acciones prontas y eficaces, la aplicación de la ley estará en peligro y los animales seguirán sufriendo las consecuencias. Tercero, La falta de cooperación interinstitucional y el desarrollo insuficiente de organizaciones autónomas de la sociedad civil dificultan la efectiva aplicación de la Ley N° 30407 y el Artículo 206 del Código Penal peruano, impidiendo que las normas y sanciones se integren en el trato cotidiano con los animales de compañía. Es importante profundizar en esta ausencia, ya que tiene raíces específicas que se pueden analizar a la luz de las investigaciones realizadas. La falta de servicios básicos es uno de los factores que contribuye a esta situación. En algunos casos, las comunidades carecen de servicios esenciales como agua potable, electricidad o sistemas de salud adecuados. Esto implica que la organización comunitaria se aparte completamente del aparato estatal, ya que debe hacer frente de manera inmediata a estas necesidades apremiantes. En consecuencia, las leyes pasan a un segundo plano, mientras que las formas de organización comunitaria se enfocan en atender lo más urgente. Sin embargo, cuando estas necesidades básicas están cubiertas, surgen iniciativas privadas que actúan como un puente entre la sociedad civil y el Estado. Estas iniciativas privadas dilatan el proceso de implementación de la ley y fomentan formas de acción individualizadas frente a los animales de compañía. En lugar de impulsar una respuesta colectiva y normativa, se favorece la toma de decisiones y acciones a nivel individual. Esta situación puede resultar

problemática, ya que las normas y las sanciones son fundamentales para establecer límites y regular el trato adecuado hacia los animales de compañía. Sin una aplicación efectiva de la ley, las personas pueden verse tentadas a actuar de manera irresponsable o incluso cruel hacia los animales. Además, la falta de una norma clara y sanciones asociadas puede generar confusión y desinformación en la sociedad, lo que dificulta aún más el establecimiento de un trato adecuado hacia los animales. Para abordar esta problemática y promover un trato responsable hacia los animales de compañía, es necesario fortalecer el trabajo interinstitucional y fomentar el desarrollo de formas autónomas de organización de la sociedad civil. Esto implica una colaboración efectiva entre diferentes entidades, tanto del ámbito público como privado, con el objetivo de implementar y hacer cumplir la ley de manera adecuada. Asimismo, es fundamental educar a la sociedad sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y responsabilidad, para así generar un cambio cultural que promueva el bienestar animal en todos los niveles de la sociedad. Cuarto, La implementación de un protocolo de acción que establezca una jerarquía en las responsabilidades y acciones de Municipalidades, Comisarías y Sociedad Civil implica un esfuerzo conjunto entre todas las partes involucradas. Este protocolo se basa en la Ley N° 30407 y en el Artículo 206 del Código Penal peruano, los cuales legitiman y respaldan la consideración de los animales de compañía como seres sintientes y establecen la necesidad de desarrollar formas de convivencia que los respeten. La aplicación de este protocolo requiere que los diferentes organismos y entidades involucradas trabajen en conjunto y definan claramente sus roles y responsabilidades. Esto implica que las Municipalidades, las Comisarías y la Sociedad Civil deben colaborar de manera coordinada para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el protocolo. Además de la coordinación entre los estamentos involucrados, es fundamental que el Estado promueva y fortalezca la aplicación y el uso de este protocolo. El gobierno necesita llevar a cabo campañas de concienciación y educación para instruir a la gente sobre la importancia de honrar y proteger a los animales que los acompañan. Estas campañas podrían

incluir la difusión de información sobre los derechos de los animales, la promoción de la adopción responsable y la sanción de conductas crueles hacia los animales. El fortalecimiento de las formas de diálogo con los ciudadanos también es fundamental para lograr una efectiva implementación del protocolo. El gobierno debe fomentar la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones y en el diseño de políticas relacionadas con la protección animal. Esto implica la realización de mesas de trabajo, foros de discusión y otros espacios de participación ciudadana donde se puedan plantear ideas, propuestas y preocupaciones relacionadas con la protección de los animales de compañía. Quinto, La implementación de un Sistema de Veedurías Ciudadanas es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas de protección animal establecidas por la Ley N° 30407 y el Artículo 206 del Código Penal peruano, promoviendo así una convivencia más ética y responsable con las mascotas en la sociedad. Este esfuerzo promueve una mejor relación y empoderamiento de los ciudadanos respecto a sus mascotas, alejándose de la indiferencia mostrada en algunas áreas y cambiando el problema a una preocupación general que apunta a la formación de una nueva perspectiva entre el ser humano y su mascota. Este trabajo es particularmente relevante ya que evidencia que, los animales de la calle dejados en la ciudad de Lima son lastimados o incluso muertos por las personas, y que no hay protección para estos animales maltratados debido a la escasa actividad entre las instituciones de las municipalidades y las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de la LEY N° 30407.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Se encontró una sola tesis de una universidad de la región de Huánuco:

Tesis: *“Fundamentos fácticos normativos para una efectiva penalización de las corridas de toros en el Perú 2018”*, (2019); autora: Surichaqui Casimiro, Briddyth Zolanch. La tesis presentada tiene como

objetivo obtener el grado académico de maestro con mención en Derecho penal por la Universidad de Huánuco. El tema abordado se centra en las famosas corridas de toros a nivel Perú y se concluye que existen fundamentos fácticos sólidos que respaldan la necesidad de penalizar esta práctica. Uno de los fundamentos facticos que se destaca en la tesis es la exigencia de la moral. Se argumenta que las corridas de toros van en contra de los principios éticos y morales de la sociedad, ya que implica el sufrimiento y la muerte de un animal en un espectáculo público. A través de distintos estudios y encuestas se demuestra que cada vez son más las personas que consideran inaceptable esta forma de entretenimiento, lo que refuerza la idea de la necesidad de penalizar las corridas de toros. Primero: se argumenta que la ética social también respalda las sanciones impuestas contra las corridas de toros. Por lo tanto, el hecho de sancionarlas sería una contribución a la protección y conservación de la biodiversidad en el Perú. La investigación también se centró en el análisis de las buenas costumbres, argumentando que las corridas de toros no se alinean con las prácticas y valores que se consideran socialmente aceptables en la actualidad. Se presentan ejemplos de legislación en otros países donde se han prohibido las corridas de toros, lo que indica una tendencia mundial hacia la consideración de esta práctica como obsoleta y cruel. Por lo tanto, el Perú estaría en línea con los estándares internacionales y promovería un cambio cultural hacia prácticas más éticas y respetuosas con los animales. Segundo, Las corridas de toros representan una controversia significativa en la sociedad peruana al desafiar las normas éticas y culturales predominantes, generando divisiones entre quienes abogan por el respeto y bienestar animal y aquellos que valoran esta práctica como tradición cultural, pero que es percibida mayoritariamente como un acto de crueldad y abuso que va en contra de una convivencia armónica y pacífica. Tercero: La promoción de la ética social y la moral pública resulta fundamental para respaldar de manera efectiva la penalización de las corridas de toros en Perú, buscando alinearse con valores de respeto y bienestar animal. Cuarto, Las corridas de toros quebrantan las normas de los derechos animales y perjudican la variedad ecológica al

atormentar a los toros, volviéndolos agresivos en su lucha por la vida. Quinto, Este fenómeno, en el contexto contemporáneo no puede considerarse como arte o alguna forma de cultura, ya que lo predominante en estas prácticas es el maltrato y la brutalidad hacia los animales en la plaza de toros. Este tipo de eventos fomentan y evidencian el desprecio hacia la vida animal, contribuyendo a la indiferencia del individuo y la comunidad. Es relevante para el estudio remarcar que esta tesis pone de manifiesto cómo se incumple la legislación vigente, al no asegurar ni la custodia ni el cuidado de estos animales, quienes deberían ser resguardados por dicha legislación y por los humanos. De igual modo, se indica que el Estado incita la tortura de toros mediante estas prácticas que infringen los derechos de los animales.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1.LA LEY N° 30407 – LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Previamente a la implementación de la Ley N° 30407, en Perú regía la Ley N° 27265, norma de protección a las especies domésticas y a la fauna en cautiverio, la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de mayo del año 2000. En el primer artículo de esta legislación, se estableció según el Anexo 2.

Se puede deducir que el estado ha establecido disposiciones legales para salvaguardar a los animales en general, según los documentos citados. Sin embargo, parece existir una brecha en la legislación en lo referente a la protección de los animales abandonados. Estos podrían haber sido dejados por sus dueños anteriores, haber nacido en la calle o haberse perdido sin que se pudiera encontrar a sus propietarios.

En respuesta a esta situación, se aprobó la Ley N° 30407 en un intento de cerrar la brecha en la protección legal de los animales abandonados. Este problema impacta a varias especies y se agrava por la falta de leyes específicas que protejan a estos animales vulnerables. A pesar de que hay leyes que penalizan el abandono de animales, el desafío es identificar a los dueños actuales y hacerlos responsables. Si los propietarios anteriores no asumen su responsabilidad y se desvanecen, los animales quedan desamparados legalmente. Esta carencia de protección los coloca en un estado de desamparo, sin la opción de obtener los cuidados requeridos para su bienestar. Sin personas que los cuiden, estos animales deben sobrevivir en las calles o refugiarse en condiciones inadecuadas. Vivir en la calle los expone a múltiples peligros y riesgos, siendo uno de los mayores problemas la desnutrición. Debido a que dependen de la búsqueda de alimentos en la basura o de la caridad de las personas, suelen sufrir de malnutrición y no

tienen una dieta equilibrada. Esto debilita su sistema inmunológico, haciéndolos más susceptibles a enfermedades. Además de la desnutrición, los animales abandonados también enfrentan problemas de salud por la falta de atención veterinaria. Al no tener un dueño que los lleve a revisiones médicas o los vacune, están expuestos a enfermedades graves como la rabia, el moquillo o la sarna. Sin tratamiento adecuado, estas enfermedades pueden ser mortales. Otro riesgo para los animales abandonados son los accidentes. Sin un hogar seguro, están expuestos a peligros como el tráfico, peleas por territorio con otros animales o contacto con objetos peligrosos, lo que puede causarles lesiones graves o la muerte. Lamentablemente, también corren el riesgo de ser maltratados por personas inescrupulosas, siendo víctimas de palizas, envenenamiento u otros tipos de abuso. Este problema es grave debido a la falta de leyes específicas que dificultan el castigo de los responsables.

En definitiva, el abandono de animales es una cuestión crítica que demanda atención inmediata. La ausencia de leyes específicas y la dificultad para identificar y responsabilizar a los dueños actuales empeoran el panorama. Los animales abandonados se encuentran desprotegidos y enfrentan muchos peligros, como desnutrición, enfermedades, accidentes y maltrato. Es crucial que se establezcan políticas y leyes más estrictas para proteger a estos animales indefensos y asegurar su bienestar. Además, se debe promover la adopción y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de cuidar y respetar a todos los seres vivos.

La Ley N° 30407 en Perú se ha implementado para enfrentar el preocupante abandono de animales. El gobierno peruano ha reconocido el sufrimiento innecesario que esto causa y busca medidas para proteger y garantizar el bienestar de los animales. Una de las medidas importantes de esta ley es exigir a las municipalidades que cuiden y protejan a los animales

abandonados, lo que incluye proporcionar atención veterinaria necesaria.

Es fundamental que estos animales reciban atención médica para tratar enfermedades o lesiones sufridas durante su abandono. Asimismo, la atención veterinaria es crucial para prevenir enfermedades y mantener su salud general. Una alimentación adecuada es otro aspecto vital en la protección de los animales abandonados. La ley estipula que las municipalidades deben garantizar que estos animales reciban una dieta nutritiva. Proporcionándoles alimentos de calidad, se asegura una buena nutrición y un estado saludable.

La Ley N° 30407 establece una medida crucial para hacer frente a la preocupante población de animales abandonados: la esterilización. La reproducción descontrolada se ha convertido en una de las principales causas de este problema, ya que los animales abandonados no solo se enfrentan a la falta de un hogar, sino que también sufren de falta de recursos y cuidado. La esterilización de los animales abandonados es una solución efectiva y humana para prevenir la reproducción no deseada y evitar la sobrepoblación. Al esterilizar a estos animales, se asegura que no contribuyan a la creciente población de animales sin hogar, al tiempo que se garantiza que no corran el riesgo de enfermedades o lesiones relacionadas con los embarazos o el parto. Esta medida es esencial para garantizar que haya suficientes recursos y cuidado disponibles para los animales existentes. El enorme exceso de animales debido a mascotas abandonadas sobrecarga los recursos del refugio, obstaculizando la ayuda suficiente para todos los animales que necesitan asistencia. Al controlar la reproducción, se puede garantizar que los recursos se distribuyan de manera más equitativa entre los animales que ya se encuentran en los refugios. Además, la esterilización contribuye directamente al bienestar de los animales. Los animales

abandonados a menudo sufren de enfermedades y desnutrición debido a su difícil situación. Al evitar que se reproduzcan, se reduce el riesgo de que los animales abandonados sufran aún más y se garantiza un nivel básico de bienestar para ellos. La Ley N° 30407 también tiene como objetivo promover la adopción de animales abandonados como una alternativa a la compra de mascotas. Al fomentar la conciencia y la responsabilidad en la sociedad, se busca educar a las personas sobre los beneficios de adoptar animales abandonados en lugar de apoyar la cría y la venta comercial de mascotas. Esta promoción de la adopción también tiene como objetivo reducir la demanda de criadores y tiendas de animales. Al disminuir la demanda de estos lugares, se desalienta la cría irresponsable de animales y se evita que se contribuya a la sobrepoblación de animales abandonados. La adopción de animales abandonados no solo beneficia a los animales, sino también a los adoptantes. Al adoptar un animal, se brinda la oportunidad de darle a un animal abandonado un hogar amoroso y cuidado. Además, los adoptantes a menudo encuentran que su adopción les brinda una gran compañía y satisfacción emocional. El incumplimiento de la Ley N° 30407 puede tener consecuencias para las municipalidades y las autoridades locales. Es esencial que estas autoridades estén plenamente informadas sobre las responsabilidades estipuladas por la ley y asignen recursos suficientes para cumplirlas. Esto incluye garantizar la disponibilidad de servicios veterinarios adecuados para llevar a cabo la esterilización de los animales, así como fondos para proporcionar una alimentación adecuada y promover programas de esterilización en la comunidad. En resumen, la Ley N° 30407 establece medidas importantes para abordar el problema de los animales abandonados. La esterilización es una solución esencial para prevenir la reproducción descontrolada y evitar la sobrepoblación de animales sin hogar, garantizando así recursos adecuados y un cuidado apropiado para los animales existentes. Además, esta ley promueve la adopción de animales abandonados,

lo que fomenta la conciencia y la responsabilidad en la sociedad y disminuye la demanda de criadores y tiendas de animales. Es fundamental que las autoridades locales estén informadas y asignen recursos adecuados para cumplir con las medidas establecidas por esta ley en beneficio de los animales abandonados y la comunidad en general.

En general, la Ley N° 30407 es importante para cuidar a los animalitos que han quedado solos en Perú. Al establecer medidas concretas para su cuidado, garantiza que estos animales tengan una oportunidad de vivir una vida digna y evitar el sufrimiento innecesario. Además, promueve una sociedad más consciente y responsable en cuanto a la adopción de mascotas y el trato adecuado de los animales. Además, la Ley N° 30407 también establece sanciones para aquellas personas que maltraten o abandonen animales. Estas sanciones pueden incluir multas, trabajo comunitario y hasta penas de prisión, dependiendo de la gravedad del delito cometido. Con estas medidas, se busca crear conciencia sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y responsabilidad. Es importante destacar que la promulgación de esta ley no solo busca proteger a los animales abandonados, sino también generar un cambio cultural en la sociedad peruana. La responsabilidad y el cuidado de los animales deben ser valores arraigados en la población, y la ley busca fomentar esto a través de la educación y la sensibilización.

La Ley N° 30407 es una respuesta necesaria a la falta de protección legal para los animales desamparados en Perú. Durante mucho tiempo, estos animales han sufrido abusos y negligencia sin que existieran medidas específicas para prevenirlo. La implementación de esta ley marca un paso importante hacia la protección de los derechos de los animales en el país. Una de las acciones más importantes establecidas por esta norma es la penalización para aquellos que maltraten o abandonen a los

animales. Antes de su implementación, la falta de consecuencias legales para estos actos permitía que los malhechores actuaran impunemente. La Ley N° 30407 busca cambiar esto, enviando un fuerte mensaje de que el maltrato animal no será tolerado en Perú. Además de las sanciones para los abusadores de animales, la ley también contempla la implementación de medidas concretas para asegurar el bienestar de los animales desamparados. Se establecen procedimientos para su rescate, cuidado y adopción, asegurando que sean tratados de manera adecuada y responsable. Esto es especialmente relevante, dado que muchos de estos animales han experimentado traumas y abusos en el pasado y requieren atención de expertos para su rehabilitación y reintegración a la sociedad. La Ley N° 30407 también tiene como objetivo fomentar un cambio cultural en la sociedad peruana en relación con los animales. La normativa busca incentivar el respeto y la responsabilidad hacia ellos, educando a la ciudadanía sobre la importancia de darles un trato digno. Esto se logrará a través de campañas de concientización, programas educativos y la promoción de buenas prácticas en la protección animal. La implementación de esta ley es una señal clara de que el bienestar de los animales desamparados es una prioridad para el gobierno peruano. Se espera que esta normativa tenga un impacto significativo en la protección de estos animales, brindándoles una mayor protección y disminuyendo su sufrimiento. Así mismo; la Ley N° 30407 ayuda a salvar a las mascotas callejeras en Perú. A través de la penalización del maltrato y abandono animal, así como la implementación de medidas para su cuidado y adopción, se busca asegurar su bienestar y fomentar un cambio cultural en la sociedad respecto a su trato. Con esta normativa, se espera que los animales desamparados en Perú encuentren una mayor protección y disminuya su sufrimiento.

II. REGULACIÓN ACTUAL

La Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal,

promulgada el 22 de diciembre del año 2015, señala según Anexo 2.

Estos cinco principios aseguran la protección de los animales en Perú, estableciendo el compromiso del Estado de proteger toda la biodiversidad del país. La biodiversidad peruana abarca una gran variedad de especies animales valiosas ecológica y culturalmente. Es relevante que la protección de los animales no solo sea responsabilidad del Estado, sino también de las municipalidades y asociaciones, fomentando una colaboración conjunta para promover el bienestar animal en el país. Las municipalidades, por su proximidad a la población local, pueden jugar un rol crucial en la implementación de políticas y programas de protección animal en sus respectivas jurisdicciones. Además de asegurar dicha protección, estos principios buscan concienciar sobre la importancia de preservar la biodiversidad en Perú, que incluye numerosas especies endémicas. Preservar esta diversidad es esencial para mantener ecosistemas saludables y equilibrados. El bienestar animal va más allá de proteger a los animales del maltrato; implica brindarles condiciones de vida adecuadas, alimentación suficiente, atención veterinaria y la oportunidad de desarrollar comportamientos naturales. También es fundamental promover la educación y concienciación social sobre la importancia de cuidar a los animales. El cumplimiento de estos principios no solo beneficia a los animales, sino también a la sociedad humana. La protección de la biodiversidad y el bienestar de los animales está ligado a la sostenibilidad ambiental, la salud pública y el turismo. Un ecosistema equilibrado mejora el nivel de vida de las personas y atrae visitantes interesados en la naturaleza del país. Este quinteto de principios manifiesta el compromiso del Perú con la protección de la fauna y la conservación de la biodiversidad, requiriendo alianzas municipales, la participación de organizaciones y la educación para la concienciación social. Al alcanzar estos objetivos, se promueve tanto el bienestar animal

como la sostenibilidad ambiental y el desarrollo socioeconómico del país.

Esta regulación es la más relevante entre todas las demás ordenanzas jurídicas, ya que otorga reconocimiento a los animales como seres emocionales, similares a los humanos, es decir, con capacidad de sentir miedo, ira, pena, felicidad y amor. Así, el hecho de que los humanos predominen en la Tierra no implica que se deban menospreciar a los otros animales. El hombre debería entender que los animales son nuestros compañeros de vida y merecen un tratamiento respetable y nuestra protección. Además, la Ley N° 30407 no proporciona una representación legal para entidades jurídicas tales como organizaciones protectoras de animales que puedan reclamar compensación a su favor en procedimientos criminales. En otras palabras, la acción de expropiar el animal maltratado que aún está vivo y en manos de su dueño debe ser entregado a la asociación, que luego asumiría su representación en cualquier proceso. Tampoco se establecen normas para las situaciones en las que un animal abandonado en las calles sea asesinado de manera irresponsable o deliberada, y sea representado por una asociación de protección animal para llevar ante los tribunales a quien lo haya asesinado.

III. LA ORDENANZA N° 020-2015 DE LA MPHCO

Esta ordenanza aprueba el reglamento sobre la tenencia, protección y control de canes felinos en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, publicada en el año 2015 y vigente actualmente, donde:

IV. TIPIFICACIÓN PENAL ARTÍCULO 206-A DEL CÓDIGO PENAL

Se deduce de esta clasificación que el legislador buscó castigar comportamientos puramente intencionales y no negligentes, dado que la acción de cometer actos crueles presupone una intención premeditada de perjudicar al animal.

Asimismo, quien abandona debe estar al tanto de su negligencia, de dejarlo descuidado sin comida ni agua para que subsista incluso dentro de la propiedad del propietario. El vacío legal reside en que el artículo 206-A del Código Penal no define las acciones negligentes, es decir, las realizadas por descuido, incompetencia e imprudencia que maltratan o abandonan a un animal. Por ejemplo, si alguien se va a trabajar dejando de alimentar a su mascota, estaría cometiendo esta infracción. O si alguien arroja a un animal en la calle, también sería penalizado.

2.2.2.DERECHO ANIMAL

I. EL SER HUMANO COMO ANIMAL

El ser humano es un animal que ha evolucionado y habitado en la Tierra durante millones de años. A lo largo de la historia, hemos sido capaces de adaptarnos y sobrevivir en diversos entornos, lo que nos distingue como especie única en el reino animal. Desde nuestros primeros antepasados hasta la sociedad moderna, los seres humanos hemos desarrollado habilidades y capacidades que nos han permitido prosperar. Nuestro cerebro altamente desarrollado nos ha dado la capacidad de pensar, razonar y comunicarnos de manera compleja, lo que ha llevado a grandes avances en la tecnología, la ciencia y la cultura. Además de nuestro intelecto, los humanos también hemos logrado conquistar y dominar el territorio que nos rodea. A diferencia de otras especies, hemos sido capaces de modificar nuestro entorno para satisfacer nuestras necesidades y deseos. Hemos construido ciudades, carreteras, puentes y otras infraestructuras, permitiéndonos expandirnos y establecer comunidades en casi todos los rincones del planeta. Aunque hemos logrado grandes avances como especie, también es cierto que nuestro dominio de la naturaleza ha tenido un impacto negativo en el medio ambiente. Nuestra explotación de los recursos naturales, la contaminación y la deforestación han llevado a problemas ambientales significativos, como el cambio climático y la pérdida de

biodiversidad. Estos desafíos requieren que tomemos medidas para asegurar la supervivencia no solo de nuestra especie, sino también de todas las demás formas de vida en el planeta. Como parte del reino animal, los humanos estamos intrínsecamente conectados con otras formas de vida en la Tierra. Tenemos una responsabilidad hacia los animales y el ecosistema en general. A lo largo de la historia, hemos desarrollado una relación simbiótica con muchas especies y hemos dependido de ellas para nuestra supervivencia, ya sea como alimentos, compañeros de trabajo o para el mantenimiento de ecosistemas saludables. Sin embargo, es importante reconocer que nuestro dominio sobre la naturaleza no nos otorga el derecho de abusar de ella. Debemos aprender a vivir en armonía con el resto de las especies y cuidar el medio ambiente en el que todos dependemos. Esto implica cambios en nuestros hábitos de consumo, promoción de la conservación y protección de los ecosistemas, y una mayor conciencia de cómo nuestras acciones afectan a los demás seres vivos en el planeta. En resumen, el ser humano es un animal que ha habitado la Tierra durante millones de años y ha logrado dominar su entorno. Nuestro intelecto y habilidades nos han permitido prosperar, pero también nos han presentado desafíos importantes en términos de sostenibilidad ambiental. Reconocer nuestra conexión con otras formas de vida en el planeta y actuar de manera responsable es crucial para asegurar un futuro sostenible para todas las especies. La clasificación de los seres vivos ha sido un enfoque de estudio de gran importancia en la biología. A lo largo de la historia, se han propuesto diversas formas de clasificar a los organismos, cada una con sus propias características y criterios de clasificación. En el siglo IV a. C., el filósofo griego Aristóteles fue uno de los primeros en dividir el mundo de los seres vivos en dos categorías: animal y vegetal. Esta distinción se basaba en las características observables de los organismos y sirvió como base para la clasificación durante muchos siglos. Sin embargo, fue en el siglo XVIII cuando el biólogo sueco Carl Von Linné, también conocido

como Linneo, revolucionó el campo de la taxonomía. En lugar de utilizar criterios basados en la utilidad de las diferentes especies, Linneo propuso utilizar las semejanzas en las estructuras de las plantas y los animales como criterio de clasificación. Esta idea sentó las bases de la taxonomía moderna y permitió una clasificación más precisa y sistemática de los seres vivos. Posteriormente, en 1894, el biólogo alemán Ernst Haeckel introdujo el concepto de un nuevo reino: el de los Protistos. En este reino, Haeckel incluyó a todos los seres microscópicos, como algas, hongos, protozoos y bacterias. Esta propuesta ampliaba la clasificación tradicional y reconocía la diversidad de los organismos microscópicos. Finalmente, en 1969, Robert Whittaker propuso un sistema de clasificación que ha sido ampliamente aceptado hasta la actualidad: el sistema de los Cinco Reinos. Este sistema clasifica a los organismos en cinco reinos principales: Animalia (metazoos), Plantae (vegetales superiores - embriófitos), Fungi (hongos superiores), Protista o Protoctista (protozoos, algas eucariotas y hongos inferiores) y Monera (bacterias y algas procariotas). El sistema de los Cinco Reinos es una forma más completa y precisa de clasificar a los seres vivos, ya que reconoce la diversidad de los organismos y se basa en principios científicos sólidos. Este enfoque ha permitido a los biólogos comprender mejor la evolución y las relaciones entre los diferentes grupos de organismos, así como identificar similitudes y diferencias clave entre ellos. En resumen, la clasificación de los seres vivos ha evolucionado a lo largo de los siglos, desde la dicotomía animal/vegetal propuesta por Aristóteles hasta el sistema de los Cinco Reinos introducido por Robert Whittaker. Cada avance en la taxonomía ha permitido una mejor comprensión de la diversidad de la vida en la Tierra y ha sentado las bases para futuras investigaciones en biología.

II. EL ANIMAL NO HUMANO PARA EL TC

El Tribunal Constitucional peruano ha señalado en su jurisprudencia que el hombre no puede tratar mal a los animales ya

que no detenta tal derecho al ser los animales seres sensibles:

En este contexto, la interpretación de la Constitución es fundamental para garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos y la justa distribución de los derechos, las libertades y los deberes en la sociedad. Sin embargo, esta interpretación no debe limitarse únicamente a las relaciones entre las personas, sino que también debe tomar en consideración la relación entre el ser humano y el medio ambiente. Es importante reconocer que el ser humano no es independiente ni superior al resto de los seres vivos, sino que forma parte de un ecosistema interconectado. Por lo tanto, cualquier interpretación de la Constitución debe tener en cuenta las exigencias que pueden surgir de esta relación. Esta idea ha sido respaldada por el Tribunal, que ha afirmado que los seres humanos debemos actuar en convivencia pacífica y armoniosa con los demás seres vivos. El reconocimiento de la importancia del medio ambiente y de los demás seres vivos en la interpretación de la Constitución tiene implicaciones tanto a nivel individual como colectivo. A nivel individual, implica que cada persona tiene la responsabilidad de actuar de manera respetuosa y en armonía con el medio ambiente. Esto implica tomar decisiones conscientes que minimicen el impacto ambiental y respeten la diversidad biológica. A nivel colectivo, implica que la sociedad en su conjunto debe adoptar medidas que protejan y preserven el medio ambiente. Esto implica la implementación de políticas ambientales, el fomento de prácticas sostenibles y la promoción de la educación ambiental. Además, implica que las leyes y las normas deben garantizar la protección de los derechos y el bienestar de los demás seres vivos. Debemos tener en cuenta que la persona humana y su ámbito cultural están intrínsecamente relacionados con el medio ambiente. Nuestra cultura, nuestras tradiciones y nuestras formas de vida dependen del entorno natural en el que vivimos. Por lo tanto, cualquier interpretación de la Constitución que ignore esta relación estaría incompleta y limitada. En resumen, la interpretación de la

Constitución debe tener en cuenta tanto la convivencia entre los seres humanos como la relación entre el ser humano y el medio ambiente. La protección y preservación del medio ambiente son fundamentales para garantizar la justa distribución de los derechos, las libertades y los deberes en la sociedad. Además, reconocer esta relación permite una interpretación más integral y completa de la Norma Fundamental.

Este análisis nos lleva a la siguiente reflexión: si la Constitución establece el deber del Estado y de los individuos de resguardar la vida de las personas, su integridad física y psíquica, su bienestar y su salud entre otras dimensiones; si veta cualquier forma de violencia física, psíquica, de tortura injustificada, de trato cruel, de humillaciones; si prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas entre otros sufrimientos; es lógico deducir que la generación de dolor, sufrimiento y crueldad hacia los seres humanos es una preocupación esencial y constante de nuestra Constitución, lo cual requiere regular los procedimientos que las prevengan y puedan erradicarlas.

La justificación de las formas básicas de protección en los sistemas jurídicos modernos de carácter liberal ha sido la eliminación de toda forma de atrocidades físicas y causa de sufrimiento contra los humanos. El alivio de los padecimientos humanos físicos se encuentra entre las primeras salvaguardas instituidas por el derecho penal y el derecho constitucional en sus formas de respuesta punitiva y el reconocimiento de inmunidades.

Si la capacidad de un ser humano para sentir dolor físico es un motivo sustancial para que exista una obligación legal de no causarle sufrimiento, ¿por qué este criterio solo se limitaría a otros seres que no sean humanos pero que poseen también la capacidad de sentir dolor físico? La realidad de que una criatura no humana, como los animales vertebrados domésticos o salvajes en cautividad, experimente un dolor físico desmedido o injustificado,

debe implicar un cambio efectivo en el marco de nuestras obligaciones legales, especialmente si tal circunstancia exhibe el rasgo de un estado límite que también es inherente a los seres humanos cuando enfrentan dolores físicos. Los animales no humanos, como los vertebrados domésticos o salvajes en cautiverio, tienen el interés más básico de todos los seres vivos: no sufrir innecesariamente.

Es cierto que el dolor físico que experimentan los seres humanos puede ser, indudablemente, más agudo que el de otros animales, debido a su entendimiento de las situaciones a las que se enfrentan y las posibles repercusiones futuras; no obstante, es necesario recordar que, a pesar de que esta característica no se observe en otros animales, su ausencia no disminuye la importancia ética de su sufrimiento en el ejercicio de nuestras responsabilidades hacia ellos.

No se puede inferir de la Constitución un derecho de los humanos a maltratar o causar dolor a los animales no humanos. Más bien, de la Norma Suprema se deduce que es una responsabilidad legal general de los humanos no infligir a los animales no humanos, como los animales vertebrados domésticos o salvajes en cautividad, dolor y sufrimiento desmedido e injusto. Por lo tanto, tal responsabilidad no es exclusiva del ámbito de las obligaciones éticas o, si se prefiere, del ámbito extralegal, sino que es válida dentro de nuestra estructura constitucional y, en este sentido, tiene fuerza normativa.

III. LOS ANIMALES PARA EL DERECHO

El derecho subjetivo es el sentimiento de una serie de facultades y poderes una persona para hacer algo, para reclamar a otro que deje o no haga algo. Estos derechos subjetivos se consideran el pilar de todo ordenamiento jurídico. El ser humano otorga derechos a base de una comparación de sí mismo, y claro a la capacidad de comprensión. (Ibañez Talegon & Capó Martí, s/f)

2.2.3.DERECHO COMPARADO

En varias partes del mundo se protege a los animales, como:

I. En Oceanía:

Anexo 2.

II. En Chile:

Se tiene la Ley N° 20380 que protege a los animales, fue publicada el 3 de octubre de 2009 y señala según el Anexo 2.

III. En Argentina:

También se tiene la Ley N° 14346 - Ley de Protección Animal, promulgada el día 27 de octubre de 1954; según el Anexo 2.

IV. En Colombia:

Se posee una Ley 84 de 1989 - Estatuto Nacional de Protección Animal; la cual se señala en el Anexo 2.

V. En España:

Se tiene a la Constitución española como protectora de animales, según el Anexo 2.

VI. En Alemania:

También se da la defensa animal, según el Anexo 2.

VII. En Francia:

La Constitución del año 1958 defiende al animal Anexo 2.

VIII. En Suiza:

La Constitución del año 1999 refiere según el Anexo 2.

IX. En Pakistán:

Se tiene a la Ley de prevención de la crueldad de 1890 y la sección 429 del Código Penal de Pakistán de 1860, y donde la Corte de la ciudad de Islamabad señaló según el Anexo 2.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. Asociación de bienestar animal.

Es la persona jurídica de derecho privado debidamente constituida sin fines de lucros que garantiza la protección y bienes de todos los animales.

2.3.2. Represente legal del animal.

Vendría a ser el representante legal del animal cuando este haya sido lesionado o matado. Sin embargo, no existe esta figura legal en la Ley N° 30407.

2.3.3. Acuerdo reparatorio.

Es el pacto legal entre la persona que daña o mata a un animal abandonado y su representante legal en caso tenga propietario el animal perjudicado.

2.3.4. Lesión dolosa en contra de animal.

Es el daño material en contra del animal hecho por una persona con premeditación y deliberación.

2.3.5. Lesión culposa en contra de animal.

Es el daño material en contra del animal hecho por una persona con negligencia, impericia o imprudencia.

2.3.6. Sentencia condenatoria.

Es la manifestación de voluntad del Estado manifestado por el juez en contra de una persona natural por una conducta prescrita como antijurídica y que sanciona con pena privativa de libertad y/o días multa, además de la reparación civil.

2.3.7. Reparación civil.

Viene a ser el dinero que va a pagar la persona que mata o lesiona a un animal abandonado.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La Ley N° 30407 sí protege adecuadamente a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₁: La Ley N° 30407 protege parcialmente a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 – 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no protege a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis específica N° 1: La Ley N° 30407 castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₁: La Ley N° 30407 sí castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

Hipótesis específica N° 2: La Ley N° 30407 sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₁: La Ley N° 30407 sí sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

Hipótesis específica N° 3: La Ley N° 30407 garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal

abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H1: La Ley N° 30407 sí garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

Ho: La Ley N° 30407 no garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

La efectividad de la Ley N° 30407.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

Animales abandonados.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE: La efectividad de la Ley N° 30407.	• Principio de protección y bienestar animal. • Asociaciones de bienestar animal. • Concientización del deber de protección animal.	1. Nivel de eficacia de protección y bienestar animal. 2. Existencia jurídica de los Representantes legales de los animales abandonados. 3. Fomento de Campañas de protección y bienestar animal.
	• Sanción penal a quien mata o lesiona de manera culposa al animal abandonado. • Sanción penal a quien mata o lesiona de manera dolosa al animal abandonado. • Sanción penal a quien mata o lesiona al animal abandonado como dolo eventual o culpa consciente. • Indemnización a favor de la Asociación de bienestar animal.	4. Existencia de Sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa al animal abandonado. 5. Existencia de sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa al animal abandonado. 6. Existencia de sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona al animal abandonado como dolo eventual o culpa consciente. 7. Existencia de sentencia o acuerdo reparatorio a favor de la Asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización.
DEPENDIENTE: Animales abandonados.		

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

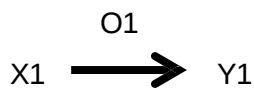
3.1.1. ENFOQUE

La investigación examinó el impacto social y jurídico de la Ley N° 30407, enfocándose en su eficacia para abordar la problemática de los animales abandonados en Huánuco y, el análisis abordó dos dimensiones fundamentales: una vertiente doctrinal y normativa que fundamenta el problema y las hipótesis, y otra cuantitativa que permite contrastar dichas hipótesis con los datos recopilados.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El estudio calificó como analítico debido al empleo de dos variables, lo que permitió un análisis detallado de las relaciones existentes entre ellas; y explicativa, porque se identificó la efectividad de la Ley N° 30407 sobre los animales abandonados en la ciudad de Huánuco; además, se clasifica como un estudio no experimental, lo cual significa que se limitó a observar los fenómenos en su contexto natural, como un estudio transversal, dado que la recolección de datos, mediante la aplicación de instrumentos a la muestra seleccionada, se realizó en un único punto temporal.

3.1.3. DISEÑO



Donde:

X1: La efectividad de la Ley N° 30407.

Y1: Animales abandonados de la ciudad de Huánuco.

O1: Observación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población estuvo compuesta por todas las asociaciones protectoras de los animales en la ciudad de Huánuco, representadas por los abogados en derecho penal que conocen los casos de estudio.

Muestra: Fue simple al azar, no probabilística y aleatorio, haciendo un total de 10 abogados especializados en derecho penal que pertenecen al Colegio de Abogados Huánuco, periodo enero 2019 a diciembre de 2020, quienes fueron encuestados través del cuestionario respectivo.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la obtención de datos respecto a cada una de las variables, se accedió a las siguientes fuentes de información (unidades de análisis):

El análisis documental. Fue aplicado a las lecturas de material bibliográfico, para tal efecto se utilizó el instrumento de fichas textuales, de comentario y de resumen, respectivamente.

La encuesta y entrevista. Se aplicó el método dialógico, por su eficacia para fomentar la interacción bidireccional entre la parte informada y el sujeto del estudio, facilitando así la obtención de soluciones al problema.

Se examinaron los documentos legales sobre la subrogación durante el embarazo en diferentes países. Además, se utilizó un cuestionario con preguntas guiadas para recopilar diversas opiniones de abogados especializados en temas de derecho civil.

3.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para este estudio, se utilizaron encuestas y cuestionarios entre abogados especializados, apuntando a diez individuos como se detalló previamente, recopilando datos que ofrecen información sobre el tema, así como el marco teórico descrito.

3.5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Este proyecto emplea diversas técnicas, como la analítica para examinar información, la hermenéutica para interpretar fundamentos legales, y la

dogmática para escudriñar y regir las leyes.

3.6. ASPECTOS ÉTICOS

En la investigación se ha cumplido con la elaboración del trabajo, se escogió el tema de manera voluntaria, al realizar y hacer uso de los datos de los participantes para elaborar este trabajo, además, de recopilar una información veraz, sin alguna malinterpretación de ella. Asimismo, se ha cumplido con los lineamientos de la Universidad de Huánuco y las recomendaciones del asesor de metodología de tesis. Respetando lo indicado por la norma, respetando los derechos de autor, citando las fuentes utilizadas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los resultados del cuestionario se han procesado eficazmente utilizando tablas y figuras estadísticas, lo que facilita una interpretación clara y concisa de los datos obtenidos sobre las variables de estudio.

4.1.1. PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

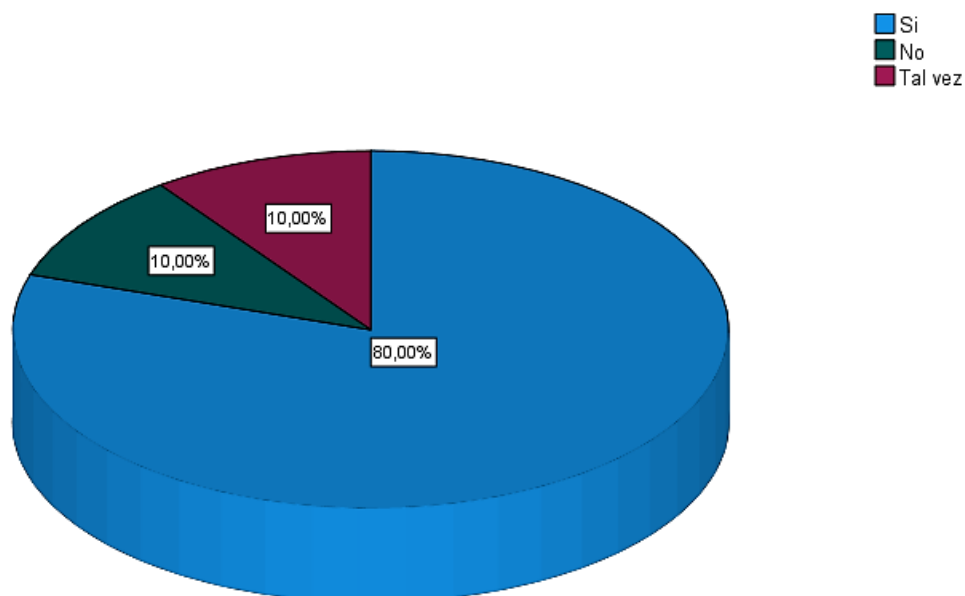
Tabla 1

Protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	80,0	80,0
	No	1	10,0	90,0
	Tal vez	1	10,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 1

Protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco)



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 1 y la figura 1, la Protección y Bienestar Animal muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 80.00%, rechazada (No) un 10.00% y a veces (Tal

vez) un 10.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de la Protección y Bienestar Animal, ya que, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y los grupos de voluntarios desempeñan un rol crucial en la atención de animales abandonados al establecer refugios que proporcionan hogares temporales. Sin embargo, la tarea de controlar la población de animales callejeros en su totalidad presenta múltiples desafíos debido a la magnitud y complejidad del problema, ofreciendo servicios gratuitos o a bajo costo.

Tabla 2

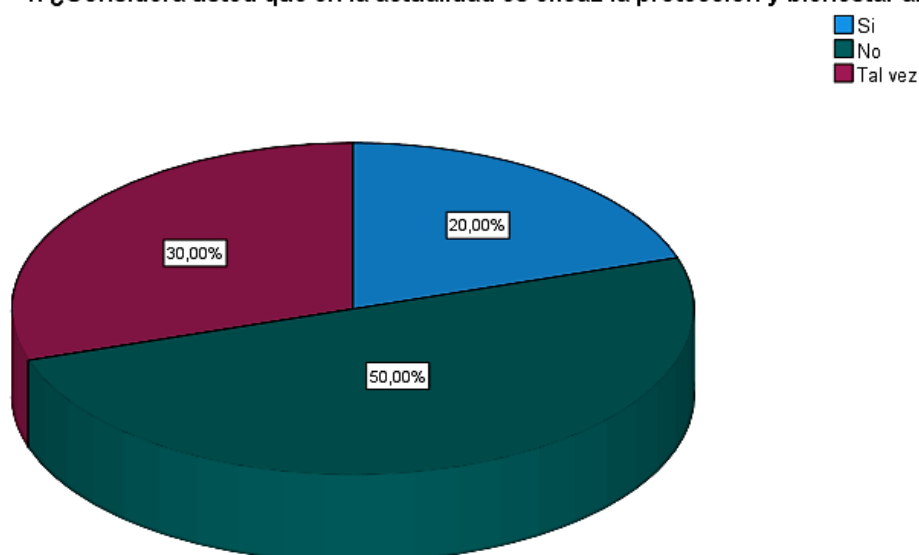
Eficacia de la protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0
	No	5	50,0	70,0
	Tal vez	3	30,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 2

Eficacia de la protección y bienestar animal – Ley N° 30407 (Huánuco)

1. ¿Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 2 y

la figura 2, la Eficacia de Protección y Bienestar Animal muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 20.00%, rechazada (No) un 50.00% y a veces (Tal vez) un 30.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de la Eficacia de Protección y Bienestar Animal, ya que, es un desafío significativo para los refugios y organizaciones de protección animal operar con recursos limitados, ya que esto restringe su capacidad para atender a todos los animales que requieren ayuda. Además, la falta de educación y concienciación sobre el bienestar animal en la comunidad complica aún más sus esfuerzos para proteger y promover la adopción de animales.

Tabla 3

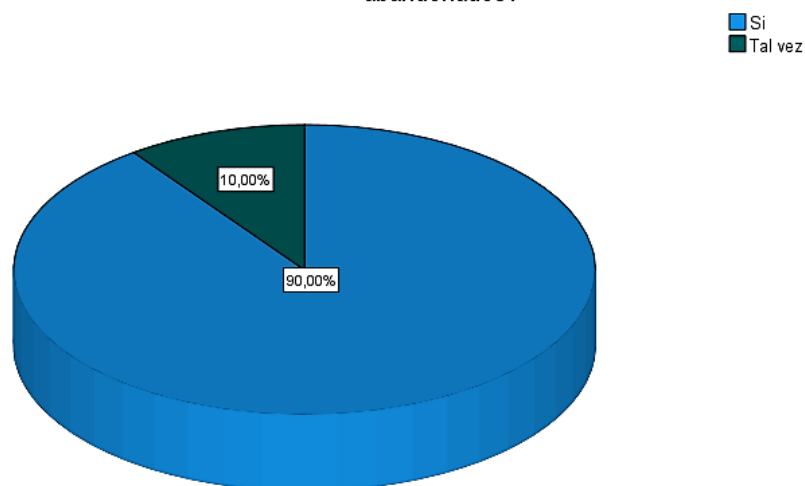
Existencia jurídica de representantes legales – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	90,0	90,0
	Tal vez	1	10,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 3

Existencia jurídica de representantes legales – Ley N° 30407 (Huánuco)

2. ¿Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 3 y la figura 3, la Existencia Jurídica de Representantes Legales muestra

variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 90.00% y a veces (tal vez) un 10.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de la Existencia Jurídica de Representantes Legales, ya que, la representación legal desempeña un papel crucial en el ámbito de la protección animal, siendo en muchos casos un elemento esencial para aumentar la eficacia de estos esfuerzos. Al actuar en nombre de los animales, los representantes legales garantizan que se apliquen las leyes vigentes contra el maltrato y la negligencia, tomando acciones decisivas contra los infractores. Además, su capacidad para coordinar entre diversas organizaciones, entidades gubernamentales y la comunidad es fundamental para implementar programas de protección y bienestar animal de forma más coordinada y efectiva.

Tabla 4

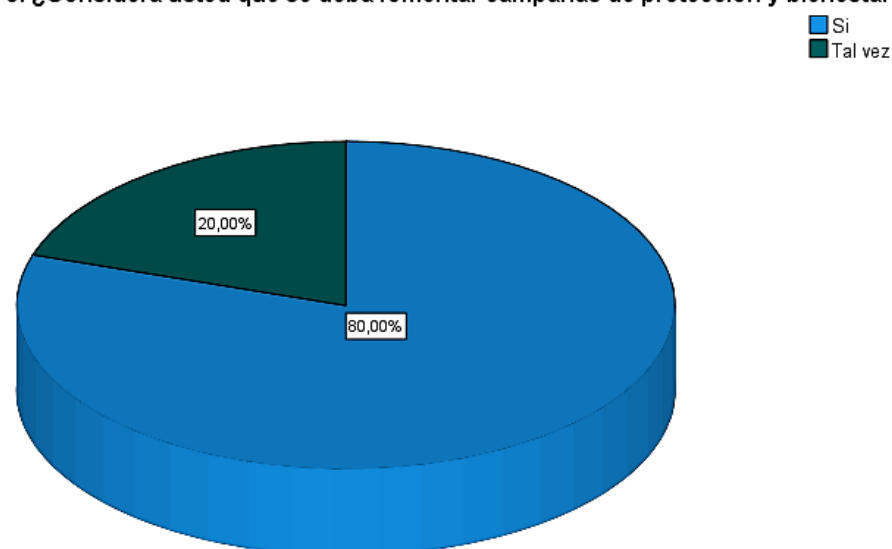
Fomentar campañas de protección – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	80,0	80,0
	Tal vez	2	20,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 4

Fomentar campañas de protección – Ley N° 30407 (Huánuco)

3. ¿Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 4 y la figura 4, el Fomentar Campañas de Protección y Bienestar Animal muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 80.00% y a veces (tal vez) un 20.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de Fomentar Campañas de Protección y Bienestar Animal, ya que, es crucial reconocer el papel esencial que desempeñan las campañas en la protección de los animales abandonados. Estas iniciativas no solo educan a la comunidad sobre la importancia del bienestar animal, sino que también promueven una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres vivos. Al incentivar la adopción de animales rescatados, las campañas contribuyen significativamente a encontrar hogares permanentes para numerosos animales que lo necesitan. Además, mediante campañas de esterilización, se logra un control efectivo de la población de animales callejeros, lo cual reduce el número de animales desamparados.

4.1.2.SANCIONES PENALES Y ABANDONO ANIMAL

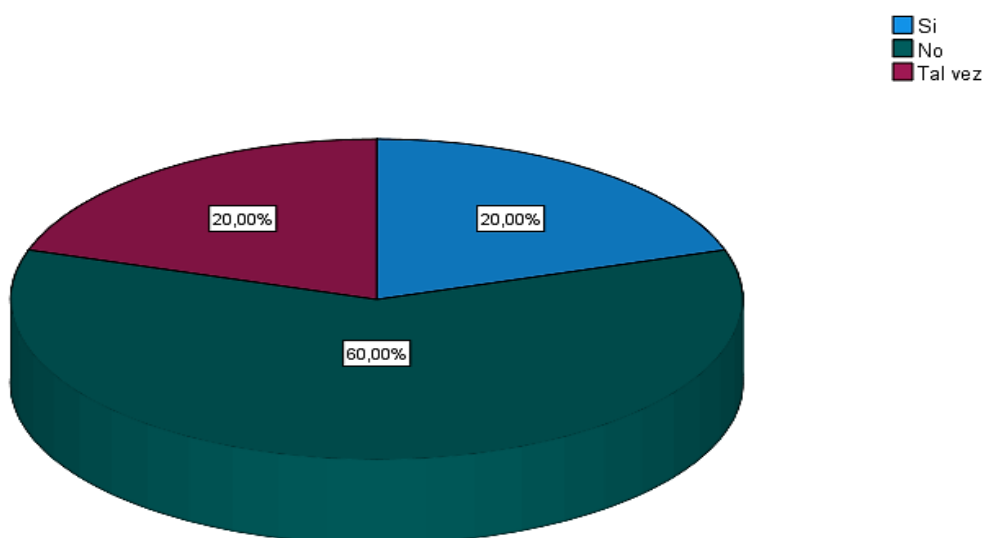
Tabla 5

Sanciones penales y/o indemnización – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0
	No	6	60,0	80,0
	Tal vez	2	20,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 5

Sanciones penales y/o indemnización – Ley N° 30407 (Huánuco)



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 5 y la figura 5, las Sanciones Penales y/o Indemnización muestran variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 20.00%, rechazada (No) un 60.00% y a veces (Tal vez) un 20.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de las Sanciones Penales y/o Indemnización, ya que, la implementación de sanciones rigurosas puede servir como un poderoso elemento disuasorio contra el maltrato y abandono de animales. Al aumentar la conciencia sobre las repercusiones legales, se fomenta un cambio en la percepción pública, resaltando la gravedad de estas acciones. Fomentar la responsabilidad y el respeto a través de la educación y siempre manteniendo un enfoque preventivo podría marcar un avance significativo en la búsqueda de una convivencia más ética y armoniosa.

Tabla 6

Sentencia condenatoria por maltrato culposo – Ley N° 30407 (Huánuco)

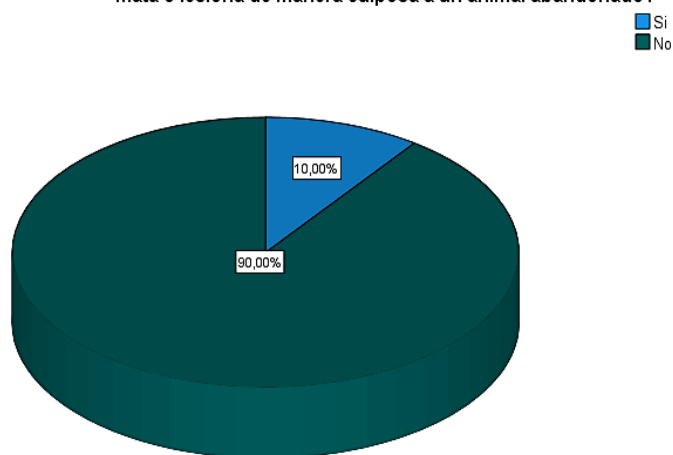
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	10,0	10,0
	No	9	90,0	100,0

Total	10	100,0
-------	----	-------

Figura 6

Sentencia condenatoria por maltrato culposo – Ley N° 30407 (Huánuco)

4. ¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 6 y la figura 6, la Sentencia condenatoria por maltrato culposo muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 10.00% y rechazada (No) un 90.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de Sentencia condenatoria por maltrato culposo, ya que, la implementación de sanciones penales por maltrato culposo refleja un avance significativo en la protección de los animales abandonados, destacando la importancia de la responsabilidad en su cuidado. Al establecer consecuencias legales para aquellos actos de negligencia o descuido que resultan en daño a los animales, se fomenta una cultura de mayor conciencia y cuidado por parte de los propietarios. La posibilidad de enfrentar sanciones penales podría motivar a las personas a buscar información y educarse sobre el cuidado adecuado de los animales, asegurando así un tratamiento más humano y compasivo hacia ellos.

Tabla 7

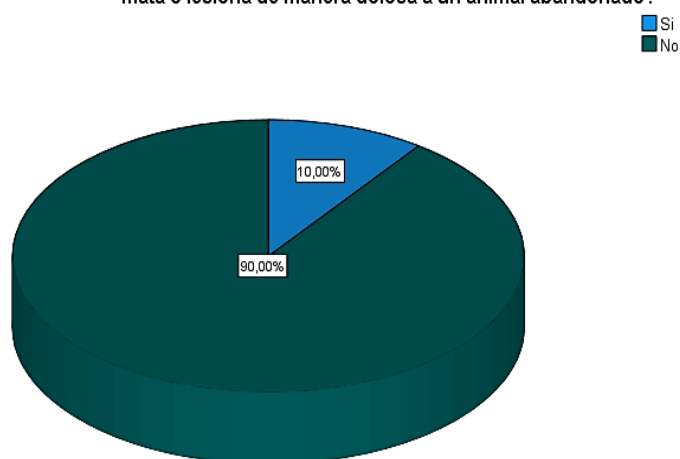
Sentencia condenatoria por maltrato doloso – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	10,0	10,0
	No	9	90,0	100,0
Total		10	100,0	

Figura 7

Sentencia condenatoria por maltrato doloso – Ley N° 30407 (Huánuco)

5. ¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 7 y la figura 7, la Sentencia condenatoria por maltrato doloso muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 10.00% y rechazada (No) un 90.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de Sentencia condenatoria por maltrato doloso, ya que, imponer sanciones penales por maltrato doloso es fundamental para la protección efectiva de los animales abandonados, ya que establece un marco legal que permite buscar justicia en casos de crueldad intencional. La implementación de medidas judiciales firmes es esencial para garantizar una protección integral, asegurando que quienes deliberadamente les causan daño enfrenten las consecuencias de sus acciones. Al responsabilizar a los infractores, se envía un

mensaje claro de que la sociedad no tolerará actos de violencia y crueldad hacia los seres más vulnerables.

Tabla 8

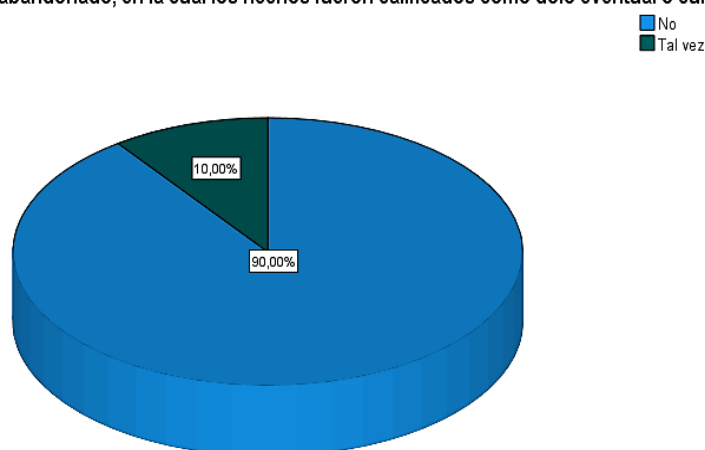
Sentencia condenatoria por dolo eventual – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	No	9	90,0	90,0
	Tal vez	1	10,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 8

Sentencia condenatoria por dolo eventual – Ley N° 30407 (Huánuco)

6. ¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 8 y la figura 8, la Sentencia condenatoria por dolo eventual muestra variabilidad, siendo rechazada (No) en un 90.00% y a veces (Tal vez) un 10.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de Sentencia condenatoria por dolo eventual, ya que, la inclusión de sanciones por dolo eventual y culpa consciente representa un avance significativo en la protección de los animales abandonados. Estos conceptos jurídicos reconocen que no siempre se necesita una intención directa de causar daño para estar moral y legalmente comprometido; basta con ser consciente de que ciertos actos pueden tener consecuencias perjudiciales y, aun así, continuar con ellos.

Al abordar estas situaciones, se asegura una cobertura más amplia para la protección de los animales, obligando a la sociedad a asumir una responsabilidad más activa y reflexiva en su cuidado.

Tabla 9

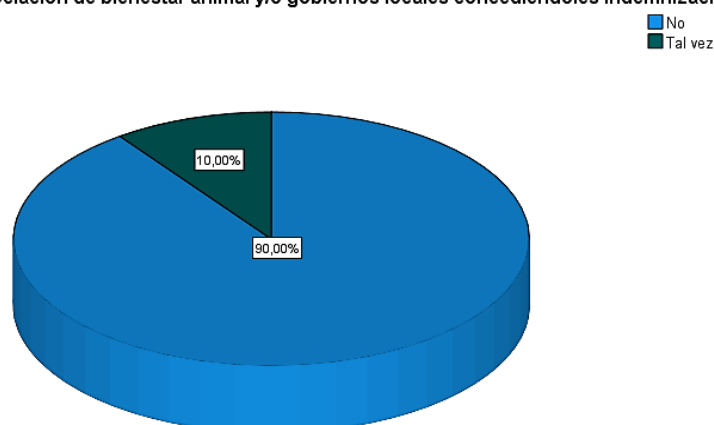
Sentencia condenatoria a favor de una asociación – Ley N° 30407 (Huánuco)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	No	9	90,0	90,0
	Tal vez	1	10,0	100,0
	Total	10	100,0	

Figura 9

Sentencia condenatoria a favor de una asociación – Ley N° 30407 (Huánuco)

7. ¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?



Descripción e interpretación. Es evidente que, según la tabla 9 y la figura 9, la Sentencia condenatoria a favor de una asociación muestra variabilidad, siendo rechazada (No) en un 90.00% y a veces (Tal vez) un 10.00%. La información proporcionada es esencial para entender y mejorar la comprensión de Sentencia condenatoria a favor de una asociación, ya que, implementar sanciones penales que incluyan multas y destinar esos recursos a asociaciones protectoras de animales podría ser una estrategia altamente efectiva para fortalecer la protección de animales abandonados. La idea de que las sanciones benefician directamente a estas organizaciones no solo facilita la mejora de sus instalaciones, servicios y programas de bienestar, sino que también

actúa como un fuerte incentivo para que la comunidad cumpla con las leyes de protección animal. Además, el flujo de recursos hacia las asociaciones no solo fortalecería su capacidad operativa, sino que también aumentaría la visibilidad de su labor, promoviendo así una mayor sensibilización dentro de la comunidad sobre la importancia de la protección animal.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La formulación de la hipótesis de investigación y la hipótesis nula permitió estructurar el análisis de datos realizado en SPSS (Versión 27.0), asegurando una evaluación rigurosa de las variables estudiadas.

Tabla 10

Prueba de Normalidad – Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
(V1) Efectividad de la Ley N° 30407	0,472	10	<0,001	0,532	10	<0,001
(V2) Sentencia por maltrato culposo	0,524	10	<0,001	0,366	10	<0,001
(D2.1) Sentencia por maltrato doloso	0,524	10	<0,001	0,366	10	<0,001
(D2.2) Sentencia a favor de asociación	0,524	10	<0,001	0,366	10	<0,001
(D2.3) Animales Abandonados	0,300	10	0,011	0,815	10	0,022

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación. El análisis de los datos ha revelado su naturaleza no paramétrica, evidenciada por los p-valores significativamente menores a 0,05 obtenidos tanto para la variable Efectividad de la Ley N° 30407 y la otra, Animales Abandonados, según el estadístico de Shapiro-Wilk ($n \leq 50$). En este contexto, la utilización del Estadístico de Prueba Tau-b de Kendall, se presenta como una elección adecuada, apoyada sólidamente por la evidencia estadística existente (Tabla 10).

Contrastación de la Hipótesis General

H₁: La Ley N° 30407 sí protege parcialmente a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no protege a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

Tabla 11

Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados

			Eficiencia Ley N° 30407	Animales Abandonados
Tau_b de Kendall	Eficiencia	Coeficiente de correlación	1,000	-0,733*
	Ley N° 30407	Sig. (bilateral)	.	0,018
		N	10	10
	Animales	Coeficiente de correlación	-0,733*	1,000
	Abandonados	Sig. (bilateral)	0,018	.
		N	10	10

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación. La aceptación de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldada por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,733 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,018), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos, es decir; la Ley N° 30407 protege adecuadamente a los animales abandonados.

Hipótesis Específica 01

H_{E1}: La Ley N° 30407 sí castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco,

periodo 2019 - 2020.

Tabla 12

Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencia por maltrato culposo

			Eficiencia Ley N° 30407	Sentencia por maltrato culposo
Tau_b	Eficiencia	Coeficiente de correlación	1,000	-0,728*
de	Ley N°			
Kendall	30407	Sig. (bilateral)	.	0,025
		N	10	10
	Sentencia	Coeficiente de correlación	-0,728*	1,000
	por maltrato	Sig. (bilateral)	0,025	.
	culposo	N	10	10

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación. La aceptación de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldada por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,728 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato culposo en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,025), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos, es decir; la Ley N° 30407 castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados.

Ahora bien; como Hernández y Mendoza (2018) manifiestan que la ausencia de soporte empírico para una hipótesis no disminuye el valor de una investigación científica, ya que, resultados inesperados pueden abrir nuevas vías de exploración y contribuyen al avance del conocimiento científico (p. 136). La investigación brinda entendimiento al ofrecer datos que, aunque contrarios a la hipótesis, enriquecen el conocimiento en sí, por ende, en el estudio actual, el rechazo de una hipótesis es importante.

Hipótesis Especifica 02

H_{E2}: La Ley N° 30407 sí sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de

Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

Tabla 13

Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencia por maltrato doloso

			Eficiencia Ley N° 30407	Sentencia por maltrato doloso
Tau_b de Kendall	Eficiencia Ley N° 30407	Coeficiente de correlación	1,000	-0,566*
		Sig. (bilateral)	.	0,082
		N	10	10
	Sentencia por maltrato doloso	Coeficiente de correlación	-0,566*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,082	.
		N	10	10

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación. El rechazo de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldado por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,566 indica una relación moderadamente negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato doloso en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor regularmente alto (0,082), superior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos, es decir; la Ley N° 30407 no sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados, debido a que, si las leyes no se aplican consistentemente, las sanciones penales pierden su efectividad disuasoria, socavando la justicia y el orden social.

Hipótesis Especifica 03

H_{E3}: La Ley N° 30407 sí garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

H₀: La Ley N° 30407 no garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

Tabla 14

Prueba de Hipótesis – Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencia a favor (asociación)

			Eficiencia Ley N° 30407	Sentencia a favor (asociación)
Tau_b	Eficiencia	Coeficiente de correlación	1,000	-0,162*
de	Ley N°			
Kendall	30407	Sig. (bilateral)	.	0,619
		N	10	10
	Sentencia a	Coeficiente de correlación	-0,162*	1,000
	favor	Sig. (bilateral)	0,619	.
	(asociación)	N	10	10

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación. El rechazo de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldado por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,162 indica una relación escueta negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias a favor de las asociaciones en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente alto (0,619), superior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos, es decir; la Ley N° 30407 no garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado, debido a que, es esencial garantizar la aplicación consistente de las sanciones para asegurar que las asociaciones reciban los fondos necesarios para su funcionamiento y misión. La inconsistencia puede ser atribuida a deficiencias en el sistema judicial o a la falta de recursos para hacer efectivas las leyes. Además, aunque se logren recaudar fondos, estos podrían resultar insuficientes para cubrir todas las necesidades de las asociaciones, especialmente si enfrentan un problema de abandono significativo.

Por tal motivo; es preocupante que la legislación vigente no ofrezca las garantías necesarias para asegurar que las asociaciones de bienestar animal y los gobiernos locales reciban una indemnización adecuada en casos de muerte o lesiones de animales abandonados. Esta falta de protección financiera podría desalentar a estas organizaciones y autoridades de continuar brindando los servicios esenciales que proporcionan a la comunidad, lo que a su vez podría repercutir en el bienestar general de los animales vulnerables.

Es evidente que, aunque contamos con normativas destinadas a proteger a los animales, existe una notable laguna en la asignación de compensaciones económicas para las entidades encargadas de su cuidado y rescate cuando estos sufren daños. Este vacío legal no solo podría desmotivar a estas organizaciones y autoridades al enfrentar la falta de seguridad financiera, sino que también podría obstaculizar sus capacidades para brindar la atención adecuada en circunstancias críticas.

Una revisión y actualización del marco regulador en este contexto es esencial para garantizar que los esfuerzos de protección animal no se vean comprometidos y que los rescatistas cuenten con el respaldo necesario para continuar su invaluable labor.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este estudio a través de la Hipótesis General buscó analizar: La Ley N° 30407 sí protege adecuadamente a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

- Los resultados de la investigación son concluyentes en cuanto a la aceptación de la hipótesis de investigación que está sólidamente respaldada por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,733 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,018), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia, es decir; la Ley N° 30407 protege adecuadamente a los animales abandonados.
- No obstante; es parecido Izurieta (2015) con la conclusión que, la creciente preocupación en torno a los derechos de los animales resalta su reciente incorporación al ámbito jurídico, una esfera que históricamente no abordaba tales consideraciones, especialmente antes de la Revolución Francesa, donde primaban cuestiones sobre derechos humanos y; con Surichaqui (2019) con la conclusión que, en el contexto contemporáneo no puede considerarse como arte o alguna forma de cultura, ya que lo predominante en estas prácticas es el maltrato y la brutalidad hacia los animales en la plaza de toros. Este tipo de eventos fomentan y evidencia el desprecio hacia la vida animal, contribuyendo a la indiferencia del individuo y la comunidad.

Este estudio a través de la Hipótesis Específica 1 buscó analizar: La Ley N° 30407 sí castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

- Los resultados de la investigación son concluyentes en cuanto a la aceptación de la hipótesis de investigación que está sólidamente respaldada

por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,728 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato culposo en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,025), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia, es decir; la Ley N° 30407 castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona de manera culposa a los animales abandonados.

- Por otro lado; es parecido con Quiroz (2018) con la conclusión que, desde el punto de vista de las potenciales modificaciones en las costumbres, creo que no estaríamos causando un impacto negativo. Resulta relevante acogernos a la ley actual para mantener nuestros principios y valores al respetar la vida de otros seres vivos y; con Del Pomar (2018) con la conclusión que, esta investigación destaca que el grado de descoordinación interinstitucional es uno de los puntos críticos en los distritos de Carabayllo, Comas, Miraflores y San Isidro. Esto se ve reflejado en una serie de carencias en la acción práctica en relación con los animales de compañía, y en particular, frente a casos de maltrato animal.

Este estudio a través de la Hipótesis Específica 2 buscó analizar: La Ley N° 30407 sí sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

- Los resultados de la investigación son concluyentes en cuanto al rechazo de la hipótesis de investigación que está sólidamente respaldado por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,566 indica una relación moderadamente negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato doloso en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor regularmente alto (0,082), superior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia, es decir; la Ley N° 30407 no sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados, debido a que, si las leyes no se aplican consistentemente, las sanciones penales pierden su efectividad disuasoria, socavando la justicia y el orden social.

- De forma similar; es parecido con Llanos (2018) con la conclusión que, el código penal determina el crimen de deserción y acciones de crueldad hacia animales domésticos y salvajes en la sección de crímenes contra la propiedad. Por ello, la norma se equivoca en cuanto a la delimitación del bien legal y; con Moron (2019) con la conclusión que, tras el análisis de la Ley N°30407, “Ley de Protección y Bienestar Animal”, y el artículo 206 A del Código Penal Peruano sobre “Abandono y Actos de crueldad contra animales”, se observa una discrepancia normativa. Mientras la ley civil reconoce a los animales como seres sensibles, el Código Penal no alinea su tipificación con esta consideración.

Finalmente; este estudio a través de la Hipótesis Específica 3 buscó analizar: La Ley N° 30407 sí garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.

- Los resultados de la investigación son concluyentes en cuanto al rechazo de la hipótesis de investigación que está sólidamente respaldado por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,162 indica una relación escueta negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias a favor de las asociaciones en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente alto (0,619), superior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia, es decir; la Ley N° 30407 no garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o gobiernos locales recibir una indemnización por muerte o lesión del animal abandonado, debido a que, es esencial garantizar la aplicación consistente de las sanciones para asegurar que las asociaciones reciban los fondos necesarios para su funcionamiento y misión.
- Asimismo; es parecido con Padilla (2018) con la conclusión que, este estudio hace referencia a la producción judicial del derecho de los animales. Esta producción puede ser considerada escasa debido a la falta de desarrollo de leyes específicas que protejan los derechos de los animales en la mayoría

de los países. Sin embargo, a pesar de esta escasez, es importante resaltar el esfuerzo significativo que los jueces están realizando para fundamentar normativa y éticamente un nuevo tratamiento jurídico a los animales y; con Ochoa et al. (2017) con la conclusión que, el artículo 206-A del Código Penal, orientado a abordar el desamparo y actos de crueldad contra animales, presenta un conflicto al considerar la herencia como bien jurídico protegido. Esto contrasta con la Ley N°. 30407, cuyo objetivo primordial es la protección de la vida y salud de los animales y la salud pública.

CONCLUSIONES

1. Los recientes descubrimientos en el estudio llegan a la conclusión que; la aceptación de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldada por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,733 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,018), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos. Así mismo; la Protección y Bienestar Animal muestra variabilidad, siendo aceptada (Si) en un 80.00% (Tabla 1) y, por otro lado, las Sanciones Penales y/o Indemnización muestran variabilidad, siendo solo aceptada (Si) en un 20.00% (Tabla 5).
2. Los recientes descubrimientos en el estudio llegan a la conclusión que; la aceptación de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldada por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,728 indica una relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato culposo en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente bajo (0,025), inferior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos. Así mismo; la Sentencia condenatoria por maltrato culposo muestra variabilidad, siendo solo aceptada (Si) en un 10.00% (Tabla 6).
3. Los recientes descubrimientos en el estudio llegan a la conclusión que; el rechazo de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldado por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,566 indica una relación moderadamente negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato doloso en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor regularmente alto (0,082), superior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos. Así mismo; la Sentencia condenatoria por maltrato doloso muestra variabilidad, siendo solo aceptada (Si) en un 10.00% (Tabla 7).
4. Finalmente; los recientes descubrimientos en el estudio llegan a la

conclusión que; el rechazo de la hipótesis de investigación está sólidamente respaldado por los resultados estadísticos obtenidos. El coeficiente de correlación de Tau b de Kendall de -0,162 indica una relación escueta negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias a favor de las asociaciones en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. Además, el p-valor considerablemente alto (0,619), superior al umbral teórico de significancia de 0,05, refuerza la relevancia de estos hallazgos. Así mismo; la Sentencia condenatoria a favor de una asociación muestra variabilidad, siendo a veces aceptada (Tal vez) un 10.00% (Tabla 9).

RECOMENDACIONES

1. Debido a la relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Animales Abandonados en la ciudad de Huánuco, se recomienda a las asociaciones protectoras de animales trabajar en conjunto con las autoridades locales y nacionales para asegurar el cumplimiento de la ley, incluyendo la denuncia de casos de maltrato animal y seguimiento de procedimientos legales.
2. Debido a la relación fuerte negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato culposo en la ciudad de Huánuco, se recomienda a las asociaciones protectoras de animales compartir información sobre casos documentados de maltrato culposo y las consecuencias legales derivadas, para concientizar a la población sobre la seriedad del asunto.
3. Debido a la relación moderadamente negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias por maltrato doloso en la ciudad de Huánuco, se recomienda a las asociaciones protectoras de animales implementar campañas para alentar a la comunidad a denunciar casos de maltrato doloso, facilitando el acceso a canales de denuncia seguros y confidenciales.
4. Para terminar; debido a la relación escueta negativa entre la Eficiencia Ley N° 30407 y Sentencias a favor de las asociaciones en la ciudad de Huánuco, se recomienda a las asociaciones protectoras de animales hacer públicos los casos ganados y las sentencias favorables a través de medios de comunicación y redes sociales para fortalecer la imagen de la asociación y disuadir futuros casos de maltrato.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brels, S. (2012). La protección del bienestar animal: una preocupación universal que se debe considerar globalmente y seriamente en Derecho internacional. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 3(2), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/da.178>
- Condoy Truyenque, M. (2020). Comentario a la sentencia de la Corte Superior de Islamabad sobre el derecho a la libertad de un elefante y los animales. Legis.pe. <https://lpderecho.pe/sentencia-corte-superior-islamabad-derecho-libertad-animales/>
- Del Pomar Saettone, M. Á. M. (2018). *Política pública y animal de compañía abandonado: Una aplicación práctica de la Ley N° 30407, de Protección y Bienestar Animal, en Lima entre 2016 y 2017* [Tesis para optar el grado académico de magíster en gobierno y Gestión Pública, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4023/deIpomar_smam.pdf?sequence=3
- Derecho Subjetivo Humano. Bienestar Animal. <http://www.colvema.org/PDF/derecho.pdf>
- EXP. N° 07392-2013-PHC/TC, tc.gob.pe (2019). https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-07392-2013-PHC-TC-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1OcyRU8T4nUggo0q4FKj6bFrDTshqTY7LoY7YiS-oGMC295q7JcRP3lcg
- Forum of Animal Law Studies, 6(4), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/da.261>
- Ibañez Talegon, M., & Capó Martí, M. A. (s/f). El Derecho Animal frente al derecho subjetivo humano.
- Foy Valencia, P. (2014). La constitución y el animal: Aproximación a un estudio comparado. Foro jurídico. <http://gentealternativa.galeon.com/tribunaoradores/tribuna47.htm>
- Giménez-Candela, T. (2015). El Derecho Animal en 2015. *Derecho Animal*. <https://www.munihuanuco.gob.pe/intranetmunihco/archivos/ORDENANZA-020-2015.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta (1.a ed.). Mc Graw Hill educación.

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Izurieta Sarco, M. A. (2015). *Protección a la fauna urbana en relación al respeto de los derechos de los animales, en la parroquia La Magdalena del Distrito Metropolitano de Quito, contemplada en la Ordenanza Municipal No. 048. Año 2013 – 2014* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio institucional UCE.

<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a818768b-e65e-46dc-97f9-6b5c3d4eafc6/content>

Legis. (2016). Ya es oficial: «Ley de protección y bienestar animal» entra en vigencia. Legis.pe. <https://lpderecho.pe/ya-es-oficial-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-entra-en-vigencia/>

Ley N° 27265, Diario Oficial El Peruano (2000). http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20151208_02.pdf

Ley N° 30407, Diario Oficial El Peruano (2016). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>

Llanos Mayta, C. D. (2018). *La determinación del bien jurídico protegido y el principio de proporcionalidad de la pena en la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional UNAP.

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11161/Llanos_Mayta_Carla_Dominga.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moron Daza, M. S. (2019). *La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206 a del código penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Andina del Cuzco]. En Repositorio de la Universidad Andina del Cusco.

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2974/1/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf

Ochoa Vilca, A. F., Cruz Oxa, G. B., Riquelme Condori, M. F. (2017).

Delimitación del Bien Jurídico Protegido en el delito de Crueldad Animal de acuerdo al Art. 206-A del Código Penal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de La Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley Nro. 30407) [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio institucional UTP.

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/742/Angela%20Ochoa_Giovanna%20Cruz_Maria%20Riquelme_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3%adtulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Ordenanza Municipal N° 020-2015, Diario Ahora. (2015).

Padilla Villarraga, A. (2018). *Los animales al derecho. Nuevas concepciones jurídicas sobre los animales en América Latina: de la cosa al ser sintiente* [Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho, Universidad de Los Andes]. Repositorio institucional UNIANDES. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/f80a25a2-975e-411a-a7e4-a8a4cdd9c93d/content>

Quiroz Miraya, K. R. (2018). *Análisis de la Ley de Protección de los Animales Domésticos frente a la Costumbre en la Provincia De Cañete* [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20139/Quiroz_MKR.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Surichahui Casimiro, B. Z. (2019). *Fundamentos fácticos - normativos para una efectiva penalización de las corridas de toros en el Perú 2018* [Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1816/SURICHAQUI%20CASIMIRO%2c%20Briddyth%20Zolanch.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Villadangos, M. J. C. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373–414. <https://doi.org/10.4067/S0718->

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACION

Luque Espinoza, I. D. (2025). *La efectividad de la Ley N° 30407 en los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30407 EN LOS ANIMALES ABANDONADOS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PERIODO 2019 – 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
General: ¿En qué medida la Ley N° 30407 otorga protección efectiva a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020?	General: Identificar en qué medida los animales abandonados son protegidos de manera efectiva por la Ley N° 30407 en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.	General: La Ley N° 30407 protege adecuadamente a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020.	Nivel: Explicativo. Enfoque: Cuantitativo. Diseño: No experimental.	Población: La población estuvo compuesta por todas las asociaciones protectoras de los animales en la ciudad de Huánuco, representadas por los abogados en derecho penal que conocen los casos de estudio. Muestra: Fue simple al azar, no	Técnica: El recojo de la información se realizó a través de la encuesta, aplicada a 10 abogados especializados en derecho penal del Colegio de Abogados de Huánuco que ejercen la defensa de manera particular en la provincia de Huánuco. Instrumento: Correspondió a un
Específicos: PE1. ¿De qué manera la Ley N° 30407 castiga a quien mata y/o	Específicos: OE1. Determinar la manera en que la Ley N° 30407 castiga a quien mata y/o lesiona	Específicos: HE1. La Ley N° 30407 castiga adecuadamente a quien mata y/o lesiona			

lesiona de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020? PE2. ¿De qué manera la Ley N° 30407 sanciona a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020? PE3. ¿De qué forma la Ley N° 30407 garantiza a las asociaciones de bienestar animal y/o recibir	de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. OE2. Establecer cómo la Ley N° 30407 sanciona a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. OE3. Determinar la forma en que la Ley N° 30407 garantiza a las asociaciones de bienestar animal y/o recibir una	de manera culposa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. HE2. La Ley N° 30407 sanciona adecuadamente a quien lesiona y/o mata de manera dolosa a los animales abandonados en la ciudad de Huánuco, periodo 2019 - 2020. HE3. La Ley N° 30407 garantiza adecuadamente a las asociaciones de bienestar animal y/o recibir una	probabilística y cuestionario estructurado aleatorio, haciendo un total de 10 abogados especializados en derecho penal que pertenecen al Colegio de Abogados Huánuco, periodo enero 2019 a diciembre de 2020, quienes fueron encuestados través del cuestionario respectivo.
---	---	--	---

gobiernos locales	indemnización por	indemnización por
recibir una	muerte o lesión del	muerte o lesión del
indemnización por	animal abandonado en	animal abandonado
muerte o lesión del	la ciudad de Huánuco,	en la ciudad de
animal abandonado	periodo 2019 - 2020.	Huánuco, periodo
en la ciudad de		2019 - 2020.
Huánuco, periodo		
2019 - 2020?		

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y FUENTES

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020"

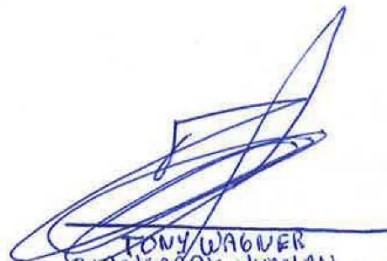
INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?	X		
2	¿Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?	X		
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿ Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


 TONY WAGNER
 CHANGARAY NURMAN
 FISCAL ASESOR PROVINCIAL (T)
 5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Misiones

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Período 2019- 2020"

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Período 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?			
2	¿ Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?			
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?			
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿ Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?			

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


 Abog. Christian J. Mejía Bernal

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020"

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?	X		
2	¿ Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?	X		
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿ Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


 Pedro H. Luque Espinoza
 ICAH: 3739

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020"

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?		X	
2	¿Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?	X		
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


DR. ÁNGEL GÓMEZ VARGAS
 1º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
 PREPARATORIA DE HUÁNUCO.

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020"

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?			X
2	¿ Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?	X		
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿ Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


 EDGAR CAPCHA BRAVO
 ASOCIACIÓN APNA
 ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS Y ANIMALES

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020"

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?		X	
2	¿Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?			X
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


 Anira Biskupsky Sepulveda
 Movimiento Animalista Peruano-Hco.

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: "La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020"

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020"

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de "SI", "NO" y "TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?		X	
2	¿ Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?	X		
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿ Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	

B. Gómez

BEATRIZ GOMEZ GONZALES
(ASOC.) UNIDOS POR UNA GARRITA

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: “La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020”

INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020”

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de “SI”, “NO” y “TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?			
2	¿Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?			
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?			
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?			

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	



ADHERLY MELENDEZ SALGADO
BRIGADA ANIMALISTA (ASOCIACIÓN)
PROTECTORA DE ANIMALES

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TITULO DE LA INVESTIGACION: “La efectividad de la ley N°30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huanuco, Periodo 2019- 2020”

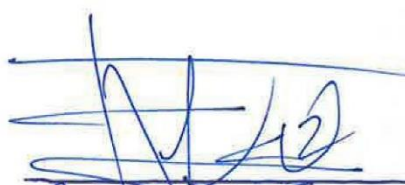
INSTRUCCIONES.

Es una Cedula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación que hace referencia a la Efectividad de la ley N° 30407 en los animales abandonados de la ciudad de Huánuco, Periodo 2019-2020”

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de las Asociaciones Protectoras de animales, los abogados colegiados en el CAH, Fiscales Penales, Jueces Penales quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información fidedigna y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 07 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen tres valores de “SI”, “NO” y “TALVEZ, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

FUNCIONARIO				
ITEMS		VALORES		
N°		SI	NO	TAL VEZ
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
1	¿ Considera usted que en la actualidad es eficaz la protección y bienestar animal?		X	
2	¿Considera usted necesaria la existencia jurídica de los representantes legales de los animales abandonados?	X		
3	¿ Considera usted que se deba fomentar campañas de protección y bienestar animal?	X		
SANCIONES PENALES Y/O INDEMNIZACIÓN				
4	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera culposa a un animal abandonado?		X	

5	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio en contra de quien mata o lesiona de manera dolosa a un animal abandonado?		X	
6	¿Conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria en contra de quien mata o lesiona a un animal abandonado, en la cual los hechos fueron calificados como dolo eventual o culpa consciente?		X	
7	¿conoce usted de la existencia de alguna sentencia condenatoria o acuerdo reparatorio a favor de la asociación de bienestar animal y/o gobiernos locales concediéndoles indemnización alguna?		X	


 Jesús Orlando Tazayco Gataco
 Fiscal Adjunto Provincial (T)
 5º FPPC - Huancayo.

Declárase de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Asimismo, en su artículo 2 refirió: Son objetivos de la presente Ley:

- a) Erradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimiento innecesario.
- b) Fomentar el respeto a la vida y derechos de los animales a través de la educación.
- c) Velar por la salud y bienestar de los animales promoviendo su adecuada reproducción y el control de las enfermedades transmisibles al hombre.
- d) Fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad en la adopción de medidas tendientes a la protección de los animales.

En su artículo 3 normó lo siguiente: Son obligaciones de los dueños o encargados de los animales:

- a) Velar por su alimentación, salud y condiciones de vida adecuadas, según su especie.
- b) No causarles, ni permitir que se les causen sufrimientos innecesarios.
- c) No criar mayor número de animales que el que pueda ser bien mantenido, sin ocasionar molestias
- d) No abandonarlos.
- e) Otras establecidas por ley o reglamento.

Y, en su artículo 4 señaló: 4.1 El Estado y las instituciones protectoras de animales debidamente reconocidas quedan obligados a velar por el buen trato, salud y respeto a la vida y

- 1.1.Principio de protección y bienestar animal. El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.
- 1.2.Principio de protección de la biodiversidad. El Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias. Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.
- 1.3.Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad. Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.
- 1.4.Principio de armonización con el derecho internacional. El Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas.
- 1.5.Principio precautorio. El Estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal, para evitarlo o reducirlo, aunque no se haya demostrado científicamente que tal ser sea sensible o no a estímulos inducidos.

El artículo 2 de la Ley N° 30407 señala: “La presente Ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.”

El artículo 3 de la Ley N° 30407 refiere que: “La presente Ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.

Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.”

El artículo 5 de la Ley N° 30407 señala también:

5.1 Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte.

5.2 La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. Esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente Ley y las disposiciones complementarias.

5.3 El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales:

a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el

Sobre la relevancia de las asociaciones protectoras de animales se tiene que: Así también atribuye a los gobiernos regionales y locales como a las instituciones públicas la responsabilidad de vigilar la aplicación de la ley y el deber de considerar en sus presupuestos las partidas necesarias que les permitan la aplicación. Encomienda, además, a los gobiernos locales, la creación y funcionamiento de albergues para animales de compañía en estado de abandono, se señala.

En suma, pues, esta norma no incluye dentro de su lista de maltratos animales a las corridas de toros y a las peleas de gallos, ni a cualquier otra actividad similar que sea considerada de carácter cultural. Así que en este aspecto hay un largo trecho que recorrer. (Legis, 2016)

Con carácter general se autoriza la tenencia de un máximo de 02 canes y/o felinos por domicilio particular siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénicos sanitarios para su entorno quedando exceptuados de ello las organizaciones Protectoras de Animales.

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la protección de animales deberán funcionar bajo figura legal Fundación, ONGs, Asociación Civil sin fines de lucro, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley nacional, y su documento constitutivo Estatutario estará debidamente protocolizado y registrado en las instancias correspondientes.

8.2.- Las Organizaciones de Protección de Animales reconocidas podrán intervenir en defensa de la integridad y bienestar de los Animales, de acuerdo a los fines y objetivos previstos en su Acta Constitutiva y Estatutos de la Organización.

8.3.- Las Organizaciones de Protección de Animales reconocidas, además, podrán presentar proyectos de reglamentos e instrucciones necesarias para la mejor aplicación de la protección de los animales, promoviendo campañas de educación, concientización ciudadana mediante charlas, folletos, etc. en coordinación con la Municipalidad Provincial del Huánuco, Policía Nacional del Perú, Dirección Regional de Salud, Municipalidades Distritales, Seguridad Ciudadana, Autoridades Ambientales, Asociaciones de Vecinos, Colegios y Escuelas de la jurisdicción.

8.4.- Las Organizaciones de Protección de Animales apoyarán a las autoridades del Refugio Municipal de Animales, en la supervisión de las condiciones del refugio, de las normas de transporte y cría de los canes y/o felinos.

8.5.- Asimismo, podrán ayudar a efectuar las inspecciones que sean necesarias en zoológicos, circos, ferias, clínicas, retenes, laboratorios, hospitales, universidades (Facultades de Salud), tiendas, criaderos, mataderos, y viviendas cuando sean solicitados por las autoridades municipales con el fin de constatar el cumplimiento de este reglamento.

El artículo 206-A del Código Penal tipifica el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y Silvestres señalando: “El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Pero ¿esta diferencia notoria entre los seres humanos y los animales no humanos, aunque en diferentes grados, los relega de cualquier valoración que se desprenda de la Constitución? En principio, no se debe descartar prima facie que la Constitución pueda entrañar alguna consecuencia normativa para los animales no humanos como los animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, puesto que su marco regulador no se agota en su texto literal. Debemos tener en cuenta que es un deber del Tribunal Constitucional identificar los contenidos valorativos dispuestos en la Carta Fundamental, que la erigen como la letra viva que plasma la propia esencia cultural de nuestra sociedad, y que son el fundamento tanto para reconocer las dificultades y contingencias del presente como para avizorar las eventuales soluciones a futuro (Expediente 00008-2003- AI/TC, FJ 5).

En esta línea de razonamiento es que se ha expedido la Ley 30407, de Protección y Bienestar Animal, cuyo artículo 5.1 ha establecido el deber de toda persona “de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte”. De igual manera, el artículo I de la misma ley ha impuesto al Estado el deber de establecer condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano vivir en armonía con su medio ambiente (*cursivas agregadas*). (EXP. N° 07392-2013-PHC/TC, 2019)

Por otro lado, al considerar a los animales como cosas o en este caso como bienes muebles, jurídicamente se encuentra dentro de la categoría de objetos del Derecho, lo cual significa, que son susceptibles de brindar alguna utilidad al ser humano, de ser apropiados y aprovechados por él, del mismo modo también tener un valor económico y de encontrarse dentro del comercio de los humanos, en conclusión podemos decir que el ser humano tiene poder sobre ellos, siendo el titular del derecho de propiedad sobre el animal, puede usarlo en su provecho económico, disponer de él, abandonarlo, eliminarlo, reivindicarlo, también puede usarlo para su disfrute personal, como sucede mayormente con los animales domésticos de compañía, como perros y gatos. (Morón Daza, 2019)

De la misma manera que la protección del medio ambiente se convirtió en un nuevo campo del derecho internacional a finales del siglo pasado, la protección del bienestar animal es una preocupación creciente en el comienzo de este nuevo milenio. En la escena mundial, el desarrollo sostenible es un objetivo bien establecido y el bienestar animal es una preocupación emergente. La Asamblea General de la ONU ha reconocido el bienestar animal como merecedor de su consideración a través del desarrollo sostenible, si no como una prioridad digna de consideración en sí misma en la Conferencia de 2012. (Brels, 2012)

Analizando brevemente la historia, es posible observar que son innumerables los pensadores que, de una u otra forma, han abogado a favor del bienestar animal. Filósofos como Séneca, Plutarco y Porfirio dedicaron pasajes o referencias en torno al necesario buen trato que merecían otras especies. Sin embargo, la presentación de alegaciones completas y públicas las encontraremos recién en el siglo XVIII, en personas como Paine, Wollstonecraft y, por supuesto, Bentham. En efecto, fue Bentham quien en su obra *Principles of Penal Law* señaló con firmeza que el legislador debería prohibir todo aquello que pueda servir de camino a la crueldad. El bárbaro espectáculo de gladiadores sin duda

“Recogemos la mención a la Constitution of the Independent State of Papua New Guinea, sobre todo porque hacia inicios de la década de los 90s, según Borrero la estructura del Constitucionalismo Ambiental Asiático se identificaba con: A) Derechos y Obligaciones del Estado; B) Preceptos sobre Política Ambiental y Manejo de los Recursos Naturales; C) Derechos y Obligaciones de los ciudadanos; D) Derechos y Obligaciones sociales o colectivos; E) Equidad Intergeneracional (como en Irán y Papúa Nueva Guinea). Resulta interesante advertir el Preámbulo de la Carta Política de este último Estado. Como señala el propio Borrero, es paradigmático, en el escenario internacional de preceptos constitucionales, reconocer el crédito planetario como fundamento de la justicia entre generaciones para garantizar el respectivo uso de la oferta ambiental biosférica de parte de las generaciones venideras; F) Los Derechos de la Naturaleza, que ciertamente, ninguna Carta Política los ha incorporado, aunque un tanto se aproximan Papúa Nueva Guinea e Irán; sin embargo la Constitución de la India (Art. 48 A), al referirse a los bosques, lagos ríos y vida silvestre ordena tener compasión por las criaturas vivientes. En Los Derechos Ambientales. Una visión desde el sur. FI- PMA, 1994.” (Foy Valencia, 2014)

“En esta ley se puede apreciar normas que son destinados a proteger, respetar a los animales, considera su alimentación, cuidado y formas de transportar que la persona responsable deberá tener en cuenta.

Dentro de los espectáculos circenses legaliza la tenencia de estos animales y la exigencia que le impone al mismo personal especialista en la cual deberá asumir su responsabilidad cuando se llegue a realizar experimentos con animales.

En el peor de los casos que se observe maltrato, el juez competente deberá ordenar que el animal maltratado le sea retirado de su dueño, recibiendo la correspondiente atención veterinaria que corresponda (artículo12).

En cuanto a los lugares donde se exponen a los animales a trabajar y no los tengan en condiciones adecuadas (circos, zoológicos, tiendas, entre otros) estos serán sancionados con una multa de entre 1 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, monto que se doblará en caso de reincidencia (artículo 13).” (Quiroz Miraya, 2018)

“Se considera como un acto de crueldad (artículo 3), el practicar la vivisección con personas no especializadas, fines no científicos o lugares no adecuados, mutilar al animal, intervenirlo quirúrgicamente sin anestesia, realizar experimentos con animales de nivel superior en la escala zoológica, darlos en abandono a los animales utilizados en prácticas universitarias, causarles la muerte a animales grávidos, violentar o arrollarlos intencionalmente, como también la realización de actos públicos o privados de festivales costumbristas tales como las corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera y hostilice animales.”

Actualmente, atendiendo a reclamos populares, la senadora Laura Rodríguez Machado escribió una nueva propuesta para que se derogue la norma. Si bien en el proyecto hay muchos vacíos, tiene estado parlamentario y está a la espera de entrar en una comisión y definir para comenzar a trabajarlo “La ley actual considera a los animales como una cosa, con ésta nueva situación se les considera persona no humana, que es un concepto distinto y efectivamente pasan a tener derechos, dijo Rodríguez Machado, además, se aventuró de proponer que todas las organizaciones animalistas y proteccionistas participen de los debates para llegar a tal fin.” (Quiroz Miraya, 2018)

“Esta Ley aprueba el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, donde se regula la protección contra el sufrimiento y el dolor, que son causados directa e indirectamente por el hombre. Tenemos como objetivos: el poder prevenir y atender al dolor y al sufrimiento de los animales; promoviendo la salud y su bienestar, erradicando y sancionando el maltrato y cada acto de crueldad; desarrollando programas educativos a través de medios de los de comunicación del mismo estado y de cada establecimiento de educación oficial y privados, que puedan promover el respeto y el máximo cuidado de los animales; desarrollando medidas efectivas para la preservación y conservación de la fauna silvestre.

En esta ley, la principal sanción para el maltrato animal lo podemos hallar dentro del artículo 10 donde se señala que por malos actos de crueldad hacia los animales, el responsable recibirá una sanción de pena de arresto de uno a tres meses y multas de cinco mil pesos a cincuenta mil pesos colombianos, así también como consecuencia en el acto cruel se llegue a producir la muerte o pueda afectarse gravemente la salud del animal o éste quede impedido de la función anatómica de uno o varios órganos o miembros o con deformación permanente y grave, la pena será de arresto de quince días a cuatro meses y multa de diez mil a cien mil pesos colombianos.

En cuanto a la pena esta será de uno a dos años de prisión y multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero si se resarce el daño ocasionado al perjudicado antes dictarse sentencia de primera o única instancia, se expide una resolución inhibitoria, para la cesación de procedimiento.

Actualmente se ha modificado el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”. (Quiroz Miraya, 2018)

“Es de esperar si se introduce en la Carta Nacional de España el mandato constitucional europeo sobre el bienestar animal, en tanto nos plegamos a la cita de Alonso García en el sentido que, estamos en uno de los campos donde se está implantando el principio cuasi constitucional europeo que estipula que la Comunidad y aquellos Estados miembros tendrán en cuenta las exigencias de este tema de bienestar de los animales al asignar las políticas comunitarias y; en particular, en el ámbito del mercado interior. Este principio fue reconocido con ese rango por primera vez en el Acta Final del Tratado de Maastricht y fue posteriormente incorporado como Protocolo específico, el denominado Protocolo sobre la Protección y el Bienestar de los Animales, del Tratado de Ámsterdam: Al formular y aplicar las políticas comunitarias en temas de agricultura, interior, investigación y transporte de mercado, la Comunidad y los Estados miembros tendrán en cuenta plenamente las exigencias en cuanto al bienestar de los animales, respetando al mismo tiempo las órdenes legales o administrativas y las costumbres de los Estados, en especial; a ritos religiosos, fiestas culturales y patrimonio regional, que igualmente figura como Protocolo número 33 de Texto Consolidado posterior al Tratado Niza.”

Sin embargo, en la doctrina española viene proyectando la posible restricción de los derechos fundamentales en aras del bienestar animal así como el valor de dicho bienestar en la Constitución Española llegándose a debatir acerca del campo del rango supraconstitucional del bienestar animal por medio de los ordenamientos jurídicos internacional y comunitario, el planteamiento respecto del Bienestar animal, el derecho a la integridad física y moral, y la dignidad humana y el medio ambiente y la moral pública.

Se sanciona en el artículo 337 del C.P. el maltrato injustificado hacia los animales. (Quiroz Miraya, 2018)

La reforma del año 2002 fue bastante difundida en cuanto a la protección de los fundamentos de la vida animal afirmándose acerca de la constitucionalización de la dignidad de los animales. Si bien ya desde 1992 se había incorporado los fundamentos de la vida, ello no permitía expresar un grado más directo o específico de los animales como tal sino como parte de un conjunto de seres vivos. Como refiere Enrique Alonso García, en relación con el significado de la inclusión de la cláusula del Artículo 20 a la reforma constitucional, no reconoce derechos a los animales, ni por si misma fortalece lo que es el derecho actualmente vigente a nivel legal y reglamentario. El mayor efecto de dicha reforma consiste en permitir que la legislación refleje ya sin ambages el status que los animales han obtenido ya en la sociedad alemana y reforzar la legitimidad en la aplicación de las leyes hasta el nivel de efectividad para el que fueron promulgadas. Artículo 20 a [Protección de los fundamentos naturales de la vida y de los animales] El Estado protegerá, teniendo en cuenta también su responsabilidad con las generaciones futuras, dentro del marco del orden constitucional, los fundamentos naturales de la vida y los animales a través de la legislación y, de acuerdo con la ley y el Derecho, por medio de los poderes ejecutivo y judicial. (Foy Valencia, 2014)

“Si bien no advertimos una mención específica sobre los animales, cabe resaltar la inserción a la Constitución de 1958 de la denominada Carta de Medio Ambiente con carácter preambular (aunque figura oficialmente al final del texto), en el que se despliegan generalidades ambientales y de recursos naturales que sirven de contexto para la base interpretativa de la cuestión animal. Sin embargo, en la doctrina francesa se viene elaborando importantes aproximaciones constitucionales como en el caso de Oliver Le Bot o del profesor de derecho público de la Universidad de Ciencias Sociales de Toulouse Olivier Gassiot sobre el animal, nuevo objeto del derecho constitucional en donde aborda:

El animal conforme al derecho:

- A.El cambio de la condición jurídica de los animales en el derecho francés.
- B.El principio de la protección constitucional del animal por la carta del medio ambiente.

Las consecuencias y la eficacia de la constitución de la consagración del animal:

- A.La protección física de los animales por la carta del medio ambiente.
- B.La protección formal de los animales por la carta del medio ambiente.

El tratamiento que hace Le Bot es igualmente interesante, no obstante que no ha profundizado en experiencias de América Latina, salvo Brasil.

Se condena con pena privativa de la libertad a aquellos que menoscaben la integridad de los animales domésticos (con modificatoria en su código civil, brindándoles una categoría de seres vivos con derechos)”. (Quiroz Miraya, 2018)

Uno de los hechos más relevantes, ha sido la aprobación en

Con un enfoque moderno acoge diversos postulados relativos a los animales, asociados a actividades humanas diversas, pero no deja ser elocuente el alcance del relativamente detallado Artículo 80 referido a la protección de los animales en sede constitucional:

Art. 80 Protección de los animales. Ley sobre la protección de los animales en competencia de la Confederación.

Particularmente; la legislación federal establecerá:

- a. La protección de los animales y los cuidados que deban dárseles.
- b. La investigación y experimentación con animales como los atentados a la integridad de animales vivos.
- c. Usar a los animales.
- d. La importancia de los animales como también los productos de origen animal.
- e. La venta y transporte de animales
- f. Quitarles la vida cruelmente a los animales. (Quiroz Miraya, 2018)

Un animal indudablemente es un ser sensible. Tiene emociones y puede sentir dolor o alegría. Por naturaleza, cada especie tiene su propio hábitat natural. Requieren entornos distintos para sus necesidades conductuales, sociales y fisiológicas. Así es como fueron creados. No es natural que un león se mantenga en cautiverio en un área restringida. Separar un elefante de la manada y mantenerlo aislado no es lo que la naturaleza ha contemplado. Al igual que los humanos, los animales también tienen derechos naturales que deben ser reconocidos. Es un derecho de cada animal, un ser vivo, vivir en un ambiente que satisfaga las necesidades conductuales, sociales y fisiológicas. (Condoy Truyenque, 2020)